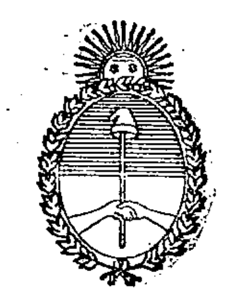
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1 LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, miércoles 18 de julio de 1984

NUMERO 25.469

AÑO XCII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767
1008 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 234.520

JORGE DANIEL BORRELLI
Director Nacional

Números telefónicos de la repartición

DIRECTOR T. E. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL T. E. 392-4009
PUBLICACIONES T. E. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA T. E. 392-3776/3788
DEPTO. APOYO ADMINISTRATIVO T. E. 392-4221
AVISOS T. E. 392-4457
MESA DE ENTRADAS T. E. 392-4056
SUSCRIPCIONES T. E. 392-3949
COSTOS Y FACTURACION T. E. 392-4475
DEPTO. GRAFICO T. E. 982-5423/1741
COORDINACION DE TALLERES T. E. 982-1830
COTIZACIONES Y PRESUPUESTOS T. E. 982-0675
CONTROL DE PRODUCCION T. E. 982-6697
PERSONAL T. E. 982-4760
DEPOSITOS Y ALMACENES T. E. 982-3632

$a 4.-

SUMARIO

Sumario Numérico



Decretos Sintetizados

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959.

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 1.948 — Bs. As., 19|6|84
Modifícanse la distribución por cargos y horas de cátedra del Inciso 11 - Personal, correspondiente al Programa 010 - Ejecución de Política y Policía Migratoria de la Jurisdicción 30 - Ministerio del Interior, aprobada por el Decreto Nº 2.618 del 6 de octubre de 1983 y el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1984 (prórroga del correspondiente al Ejercicio 1983 en virtud de lo dispuesto por el Artículo 13 de la Ley de Contabilidad).
Exceptúase a los cargos financiados, de lo dispuesto por los artículos 1º del Decreto Nº 447 del 1º de febrero de 1984 y 18 del Decreto Nº 2.013 del 23 de septiembre de 1980.

DECRETO Nº 2.052 — Bs. As., 29|6|84
Autorízase al Sr. Director Nacional de Migraciones del Ministerio del Interior D. Evaristo Constantino Iglesias a ausentarse del país por el término de veintiún (21) días durante el transcurso del mes de agosto de 1984 con destino al Japón y a la República de Corea, a fin de tomar contacto con las autoridades pertinentes a efectos de interiorizarse de las posibilidades de desarrollo de proyectos de migración, y dar a conocer la legislación migratoria vigente y los objetivos que en el área de su competencia persigue la Nación, con vistas a que en el futuro la inmigración japonesa y coreana contribuyan también al desarrollo de nuestro país.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 1.966 — Bs. As., 25|6|84
Desígnase integrantes de la Delegación Argentina al Segundo Período Ordinario de Sesiones del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, a celebrarse en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, entre el 4 y el 27 de julio de 1984 y a las Reuniones Conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación a celebrarse en esa ciudad los días 2 y 3 de julio de 1984, al Secretario de Embajada de Primera Clase D. Rodolfo Abel Gentile y a la Secretaria de Embajada de Tercera Clase Da. Silvia Fitte de Amieva.

DECRETO Nº 1.939 — Bs. As., 28|6|84
Autorízase el desplazamiento del señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Hipólito Solari Yrigoyen, a las ciudades de Madrid (España), Lisboa (República de Portugal) y París (República Francesa), entre el día veintiséis de junio y el día cinco de julio de 1984, con el fin de incrementar las consultas sobre temas de mutuo interés que contribuyan a afianzar la presencia política y diplomática de la República en el concierto internacional. Dicha misión tendrá una duración aproximada de diez (10) días, con



fecha probable de partida el día veintiséis de junio de 1984.

DECRETO Nº 2.088 — Bs. As., 5|7|84

Autorízase el desplazamiento a Lima (República del Perú) del señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, licenciado D. Dante M. Caputo, a fin de contribuir de manera efectiva al impulso de la relación bilateral.

Integrará la Delegación el señor Subsecretario de Asuntos Latinoamericanos de ese Ministerio, doctor D. Raúl F. M. Alconada Sempe.

Dicha misión durará aproximadamente tres (3) días, con fecha probable de partida el día 8 de julio de 1984.

DECRETO Nº 2.111 — Bs. As., 5|7|84

Autorízase el desplazamiento de la Secretaría de Embajada, Dña. Elena Mikusinski, a la ciudad de Varsovia (República Popular de Polonia) para asistir al Curso Superior de Idioma y Cultura Polacas, que tendrá lugar entre el 10 de julio y el 20 de agosto de 1984.

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 1.995 — Bs. As., 27|6|84

Autorízase al señor Director del Banco Nacional de Desarrollo, doctor don Bernardo Ruddy a trasladarse a la ciudad de Las Palmas (España), desde el 1º al 6 de julio de 1984, a fin de participar de la reunión auspiciada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNDU), la Dirección General de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores y de España y la Comunidad Autónoma de Canarias sobre transporte de mercancías y financiación del comercio exterior entre Africa y América Latina.

DECRETO Nº 2.021 — Bs. As., 28|6|84

Modifícanse el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1984 (prórroga del correspondiente a 1983, en función de lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad) y el Cálculo de Recursos afectado a la financiación de las Cuentas Especiales Nros. 773 - Dirección Nacional de la Propiedad Industrial - Servicios Requeridos y 861 - Control Regímenes Promocionales y Servicios Requeridos Varios correspondientes a la Jurisdicción 53 - Secretaría de Industria y Minería.

DECRETO Nº 2.022 — Bs. As., 28|6|84

Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1984 (prórroga del correspondiente al Ejercicio 1983 en función de lo establecido por el Artículo 13 de la Ley de Contabilidad) para la Finalidad 6 - Desarrollo de la Economía, Función: 60 - Comercio y Almacenaje, Jurisdicción 55 - Secretaría de Comercio.

DECRETO Nº 2.099 — Bs. As., 5|7|84

Autorízase al señor Ministro de Economía, doctor don Bernardo Grinspun, a trasladarse a la ciudad de Orvieto (República Italiana), del 5 al 10 de julio de 1984, con motivo del Encuentro "Tidewater", para analizar temas de políticas desarrolladas en la última década por los países industriales, en cuanto a la contribución para la liberación de importaciones y el desarrollo social patrocinado por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico.

DECRETO Nº 2.106 — Bs. As., 5|7|84.

Autorízase al Ingeniero Carlos Bonetti a trasladarse a la Ciudad de Washington (Estados Unidos de Norteamérica) a fin de presentar ante el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (B.I.R.E.) un conjunta de proyectos de resolución de adjudicaciones, entre los días 7 del mes de julio y el día 21 de julio del año 1984.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DECRETO Nº 2.091 — Bs. As., 27|6|84.

Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el agente Mario Tismintzky contra la Resolución Nº 307|83 del ex Ministerio de Justicia.

DECRETO Nº 2.003 — Bs. As., 27|6|84.

Recházase el recurso jerárquico implícito interpuesto por la señorita Enriqueta María Zeppilli contra la Resolución Nº 1.564 de fecha 23 de julio de 1983 de la entonces Secretaría de Educación del ex-Ministerio de Cultura y Educación por la cual no se le autorizó a continuar en la categoría activa y en su carácter de vicedirectora de la Escuela Nacional de Comercio Nº 9 "José Ingenieros" de la Capital Federal.

DECRETO Nº 2.094 — Bs. As., 5|7|84.

Autorízase al funcionario Categoría 22 del Agrupamiento Administrativo del Instituto Nacional de Cinematografía D. Salvador Sanmaritano a trasladarse desde el 2 hasta el 20 de julio a Karlovy Vary (Checoslovaquia) con motivo de la realización del XXIV Festival Internacional de Cine.

DECRETO Nº 2.098 — Bs. As., 5|7|84.

Autorízase al profesor don Oscar Venancio Ofiativa para participar en el 11 Congreso Internacional de Rorschach y Métodos Proyectivos que se realizará en Barcelona (España) del 10 al 27 de julio de 1984.

DECRETO Nº 2.113 — Bs. As., 6|7|84.

Autorízase el viaje a la ciudad de Madrid, España de la profesora Nelly Adelina Zuccarino De Speroni quien en representación del Ministerio de Educación y Justicia participará en el "Encuentro Iberoamericano de Supervisores de Educación Primaria o Básica" a realizarse en aquella ciudad entre el 16 y el 21 de julio de 1984.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DECRETO Nº 2.102 — Bs. As., 5|7|84

Autorízase al señor Subsecretario de Planificación Energética, ingeniero D. Jorge Edgardo Lapeña, a trasladarse a la ciudad de París (Francia), entre los días 5 y 7 de julio de 1984, respondiendo a una invitación de la Agencia Francesa para la Matriz de la Energía, a fin de efectuar reuniones con los especialistas franceses de Planificación Energética, en la sede ubicada en la ciudad de París, de la mencionada agencia; durante los días 5 y 6 de julio de 1984.

DECRETO Nº 2.103 — Bs. As., 5|7|84

Autorízase al funcionario señor D. Hugo Luis Daniel Allevato, Categoría B-6 de la planta permanente del Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas, dependiente de la Secretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a trasladarse a Lima (Perú) y a Río de Janeiro, San Pablo y Puerto Alegre (Brasil), para cumplir con una beca de perfeccionamiento prevista dentro del Programa Global de Ciencia y Tecnología, Subprograma INCYTH-BID, que lo capacita en el tema referente a la utilización, con fines agronómicos. de efluentes industriales y domiciliarios, en distintos centros de los mencionados países. Dicha misión se cumplirá desde el 11 de julio hasta el 22 de setiembre de 1984.

DECRETO Nº 2.104 — Bs. As., 5|7|84

Autorízase al señor D. Héctor Roberto Carabas a trasladarse a la ciudad de Cádiz (Reino de España), para presenciar y supervisar la reparación en dique carena del Buque Tanque "Ingeniero Silveyra", por quince días, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación del presente decreto.

DECRETO Nº 2.105 — Bs. As., 5|7|84

Autorízase a trasladarse al señor Luis Alberto González a las ciudades de Okayama y Tokio (Japón) señor Jorge Atilio Alvarez a la ciudad de Bucarest (República de Rumania), ingeniero Francisco Alberto Starowicz a la ciudad de Pensylvania (Estados Unidos de Norteamérica), ingeniero Constantino Martínez a la ciudad de San Pablo (República Federativa del Brasil), ingeniero Fernando Enrique Trentini a las ciudades de San Pablo y Río de Janeiro (República Federativa del Brasil, ingeniero Carlos Julio Bonetti a la ciudad de Oberhausen (República Federal de Alemania y a la República Italiana), ingeniero Leonidas Luis Sicalos a la ciudad de Pensylvania (Estados Unidos de Norteamérica), ingeniero Nells León a la ciudad de Bucarest (República de Rumania) y a la ciudad de Oberhausen (República Federal de Alemania), ingeniero Juan Diduch a las ciudades de Okayama, Yokohama y Tokio (Japón), doctor Héctor Juan Fiorioli a la ciudad de Okayama, Yokohama y Tokio (Japón), doctor Alberto Angel Cerutti a la ciudad de Pensylvania (Estados Unidos de Norteamérica), doctor Danilo Héctor Biondo a la República Federal de Alemania y al Reino de España, ingeniero Héctor Fabiani a la República Federal de Alemania y a la República Italiana, ingeniero Pedro Luis Loria a las ciudades de San Pablo y Río de Janeiro (República Federativa del Brasil), ingeniero Leonidas Juan Francisco Montaña a la ciudad de Bloomfield y los estados de Texas y Nuexa Jersey (Estados Unidos de Norteamérica) y señor Fermín Luis María Aguinaga a la ciudad de San Pablo (República Federativa del Brasil), a fin de cumplir la misión que se halla comprendida en las normas del Decreto Nº 447 del 1º de febrero de 1984. La misma se cumplirá entre los días 9 y 26 del mes de julio de 1984, 10 y 18 del mes de julio de 1984, 23 y 31 del mes de julio de 1984, 6 y 14 del mes de agosto de 1984, 13 y 21 del mes de agosto de 1984, 27 del mes de agosto y 11 del mes de septiembre de 1984. 3 y 11 del mes de septiembre de 1984 3 y 18 del mes de septiembre de 1984, 24 del mes de septiembre y 11 del mes de octubre de 1984, 24 del mes de septiembre y 11 del mes de octubre de 1984, 15 y 23 del mes de octubre de 1984, 29 del mes de octubre y 13 del mes de noviembre de 1984, 5 y 20 del mes de noviembre de 1984, 12 y 20 del mes de noviembre de 1984, 3 y 18 del mes de diciembre de 1984 y 10 y 16 del mes de diciembre de 1984 respectivamente.

MINISTERIO DE TRABAJO
Secretaría de Seguridad Social

DECRETO Nº 2043. — Bs. As., 29|6|84

Desígnase para participar en el Curso Regional Intensivo sobre Indicadores de Productividad a realizarse en la ciudad de México D.F. (Estados Unidos Mexicanos) del 2 al 20 de julio de 1984, al Subdirector Nacional de Recursos Humanos y Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Marcelino Gerónimo Peirano. El evento responde a una recomendación aprobada por la Séptima Conferencia Interamericana de Ministros del Trabajo para el establecimiento de una Red de Cooperación Técnica Horizontal en materia Socio-Laboral, y es consecuencia del Primer Seminario Regional de Productividad celebrado, por mandato de aquélla, en la ciudad de México del 20 al 24 de septiembre de 1982, en el que participó la República Argentina.

DECRETO Nº 2119. — Bs. As., 10|7|84

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto contra la Resolución Nº 1738 bis|83 del ex Ministerio de Acción Social, por la agente de la Secretaría de Seguridad Social Teresa María Jamien.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DECRETO Nº 2112. — Bs. As., 5|7|84

Dispónese la concurrencia del Ministro de Salud y Acción Social, Dr. Aldo Carlos Neri, a la Reunión de Ministros de Salud, Directores de Seguridad Social de Centro América, Grupo Contadora y Pacto Andino, a realizarse en la República de Colombia, del 11 al 14 de julio de 1984, para tratar las "Perspectivas de Desarrollo de los Servicios de Salud en América latina".



RESOLUCIONES

IMPUESTOS

Procedimiento e Impuestos Varios. Impuestos a las Ganancias, sobre los Beneficios Eventuales, sobre Capitales y de Sellos. Coeficientes, tasas de interés, índice e importes aplicables.

RESOLUCION GENERAL Nº 2.467

Bs. As., 13|7|84

VISTO las diversas disposiciones que prevén sistemas de actualización de valores contenidos en normas cuya aplicación se encuentra a cargo de esta Dirección General Impositiva, y

CONSIDERANDO:

Que consecuentemente se hace necesario establecer los factores de corrección, tasas de interés e importes aplicables que, según el caso, resulten procedentes.

Que a los fines de la actualización del valor residual de los bienes a que se refiere el artículo 3º del Decreto Nº 8.626|72 y sus modificaciones, reglamentario de la Ley Nº 19.742 y sus modificaciones, de revalúo contable, los coeficientes a aplicar con respecto a los ejercicios cerrados durante el mes de junio de 1984, serán los establecidos por el artículo 2º de esta Resolución General.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por las Direcciones Asuntos Técnicos y Jurídicos y Estudios, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 5º y 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Subdirector General de la Dirección General Impositiva Resuelve:

Artículo 1º — A los fines de la aplicación de los sistemas de actualización prevista por las disposiciones en vigencia, como así también para el cumplimiento de determinadas obligaciones fiscales, corresponderá considerar los coeficientes, las tasas de interés, el número índice y los importes que se detallan en la presente Resolución General, respecto de los conceptos y períodos que se consignan en la misma.

1 — PROCEDIMIENTO E IMPUESTOS VARIOS

1.1. Coeficientes de actualización de valores.

Art. 2º — Los coeficientes de actualización de valores que se establecen por el presente artículo, serán de aplicación con relación a los períodos y conceptos que a continuación se indican:

I) Para el mes de junio de 1984, a los efectos dispuestos por:

a) El inciso b) del artículo 129 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones;
b) El artículo 17 de la Ley de Impuesto sobre los Capitales, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones;
c) El artículo incorporado a continuación del artículo 31 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones;
d) El artículo 82 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones;
e) Para efectuar el ajuste de los quebrantos de cualquier categoría sufridos en el Impuesto a las Ganancias, de acuerdo con lo establecido por el artículo 25, sexto y séptimo párrafos, del Decreto Reglamentario, texto ordenado en 1979, de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

II) Para el mes de agosto de 1984, a los efectos dispuestos por el artículo 12 de la Ley de Impuesto sobre los Beneficios Eventuales, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones.

Año	Coeficientes de actualización
1914 y anteriores	100.412.024,19
1915	91.680.543,83
1916	84.346.100,32
1917	72.712.155,45
1918	68.573.680,78
1919	62.019.191,41
1920	52.716.312,70
1921	60.247.214,51
1922	70.288.416,93
1923	72.712.155,45
1924	70.288.416,93
1925	72.712.155,45
1926	75.309.018,14
1927	75.309.018,14
1928	75.309.018,14
1929	75.309.018,14
1930	75.309.018,14
1931	87.860.521,17
1932	95.847.841,27
1933	84.346.100,32
1934	95.847.841,27
1935	91.680.543,83
1936	84.346.100,32
1937	81.102.019,54
1938	84.346.100,32
1939	81.102.019,54
1940	81.102.019,54
1941	78.098.241,04
1942	72.712.155,45
1943	72.712.155,45
1944	72.712.155,45
1945	60.247.214,51
1946	51.430.548,98
1947	45.840.271,91
1948	40.551.009,77
1949	20.560.181,28
1950	24.519.215,21

1951	17.869.936,51
1952	12.936.518,45
1953	12.403.838,28
1954	11.980.980,16
1955	10.649.760,14
1956	9.248.475,91
1957	7.451.068,93
1958	5.699.060,83
1959	2.440.570,03
1960	2.108.652,51

Año	Coeficiente de actualización
1961	1.947.047,56
1962	1.494.438,35
1963	1.160.513,21
1964	920.005,46
1965	742.483,28
1966	618.736,06
1967	492.675,82
1968	449.414,43
1969	423.764,57
1970	371.437,82
1971	266.277,62
1972	150.424,63
1973	100.249,72
1974	83.527,53
1975	28.557,05
1976	4.767,07
1977	1.911,08
1978	1.111,15
1er. Trimestre	878,68
2do. Trimestre	730,31
3er. Trimestre	574,28
4to. Trimestre	
1979	
1er. Trimestre	451,21
2do. Trimestre	358,00
3er. Trimestre	271,60
4to. Trimestre	241,31
1980	
1er. Trimestre	216,25
2do. Trimestre	188,78
3er. Trimestre	167,23
4to. Trimestre	151,16
1981	
1er. Trimestre	138,40
2do. Trimestre	104,82
3er. Trimestre	74,64
4to. Trimestre	58,72

Año	Coeficiente de actualización
1982	
1er. Trimestre	44,30
Abril	39,86
Mayo	36,48
Junio	31,61
Julio	24,72
Agosto	21,28
Setiembre	17,86
Octubre	16,24
Noviembre	14,25
Diciembre	12,94
1983	
Enero	11,28
Febrero	9,97
Marzo	9,00
Abril	8,42
Mayo	7,64
Junio	6,67
Julio	5,98
Agosto	5,07
Setiembre	4,08
Octubre	3,49
Noviembre	3,00
Diciembre	2,53
1984	
Enero	2,27
Febrero	1,96
Marzo	1,66
Abril	1,38
Mayo	1,16
Junio	1,00

1.2. Deudas y créditos fiscales. Coeficientes de Actualización.

Art. 3º — A los fines dispuestos por los artículos 115 y siguientes de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, corresponderá aplicar, durante el transcurso del mes de agosto de 1984, los coeficientes de actualización que se establecen en este artículo, sobre el importe de los conceptos indicados a continuación:

a) Pagos efectuados para cancelar deudas provenientes de declaraciones juradas, determinaciones administrativas, anticipos, retenciones, percepciones, pagos a cuenta y cuotas de prórrogas, etc.

b) Solicitudes de devolución, repetición, reintegro o compensación de impuestos, tasas, contribuciones y multas.

Mes de vencimiento de la obligación o mes de interposición del pedido de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación.	Coeficiente de Actualización
Abril de 1976 y anteriores	5.251,9758
1976	
Mayo	5.013,6537
Junio	4.788,2785
Julio	4.512,9772
Agosto	4.176,9804
Setiembre	3.838,0727
Octubre	3.675,1985
Noviembre	3.439,6430
Diciembre	3.230,4730
1977	
Enero	2.838,9152
Febrero	2.662,9237
Marzo	2.553,0799
Abril	2.414,3779
Mayo	2.271,1511
Junio	2.129,8079
Julio	2.014,8858
Agosto	1.789,8256
Setiembre	1.668,3354
Octubre	1.469,4996
Noviembre	1.361,8584
Diciembre	1.307,1054
1978	
Enero	1.185,6647
Febrero	1.126,1553
Marzo	1.032,5119
Abril	946,5956
Mayo	868,5721
Junio	828,8481
Julio	790,0194
Agosto	727,2028
Setiembre	661,7008
Octubre	620,1016
Noviembre	571,4451
Diciembre	537,2336
1979	
Enero	468,2339
Febrero	452,2426
Marzo	418,5150
Abril	393,1482
Mayo	360,6402
Junio	326,4192
Julio	303,5918
Agosto	264,7871
Setiembre	251,5741
Octubre	248,9478
Noviembre	240,6629
Diciembre	234,7459
1980	
Enero	225,1240
Febrero	216,1576
Marzo	208,1270
Abril	200,3963
Mayo	190,1891
Junio	177,1876
Julio	172,1364
Agosto	167,2641
Setiembre	162,5747
Octubre	154,2246
Noviembre	150,2616
Diciembre	149,0818
1981	
Enero	146,5037
Febrero	138,3622
Marzo	131,9981
Abril	117,4753
Mayo	108,7644
Junio	91,6353
Julio	81,2198
Agosto	74,2927
Setiembre	69,3500
Octubre	65,3405
Noviembre	58,8663
Diciembre	53,2061
1982	
Enero	46,6566
Febrero	44,2000
Marzo	42,2712
Abril	39,8582
Mayo	36,4785
Junio	31,6077
Julio	24,7215
Agosto	21,2835
Setiembre	17,8583
Octubre	16,2401
Noviembre	14,2516
Diciembre	12,9359
1983	
Enero	11,2822
Febrero	9,9653
Marzo	8,9956
Abril	8,4171
Mayo	7,6362
Junio	6,6699
Julio	5,9820
Agosto	5,0720
Setiembre	4,0763
Octubre	3,4864
Noviembre	3,0023
Diciembre	2,5302
1984	
Enero	2,2704
Febrero	1,9589
Marzo	1,6551
Abril	1,3829
Mayo	1,1641

1.3. Régimen de anticipos. Coeficientes de Actualización.

Art. 4º — A los efectos dispuestos por el inciso c), del artículo 2º, de la Resolución General Nº 1.787 y sus modificaciones, y por el segundo párrafo, del artículo 2º, de la Resolución General Nº 1.878 y sus modificaciones, se establecen los siguientes coeficientes para calcular los anticipos cuyos vencimientos deben operarse en el mes de agosto de 1984.

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Cierre del ejercicio anterior	Anticipo	Coeficiente de actualización
1983		
Setiembre	3ro.	7,9023
Noviembre	2do.	5,9800
1984		
Enero	1ro.	4,4836

IMPUESTO SOBRE LOS CAPITALES

Cierre del ejercicio anterior	Anticipo	Coeficiente de actualización
1983		
Octubre	3ro.	3,4864
Diciembre	2do	2,5302
1984		
Febrero	1ro.	1,9589

1.4. Ley Nº 22.681. Resolución General Nº 2.364, artículo 6º. Tasa de interés aplicable.

Art. 5º — A los fines de la determinación de las cuotas vigésima y decimonovena de los planes de facilidades de pago —Ley Nº 22.681— presentados hasta el 23 de diciembre de 1982, inclusive, o hasta el 21 de enero de 1983, inclusive, respectivamente, infórmase que la tasa de interés correspondiente al mes de julio del año 1984 es del ocho por ciento (8 %).

1.5. Ley Nº 23.029. Resolución General Nº 2.440 y su modificación. Tasas de interés aplicables.

Art. 6º — A los fines de la determinación de la sexta cuota de los planes de facilidades de pago —Ley Nº 23.029— con vencimiento en el mes de julio de 1984, infórmase que las tasas de interés aplicables son:

a) Para planes de hasta seis (6) cuotas, inclusive: diez con sesenta y cuatro por ciento (10,64 %).

b) Para planes de más de seis (6) cuotas: trece con treinta por ciento (13,30%).

2. IMPUESTO A LAS GANANCIAS

2.1. Ajuste por inflación.

Art. 7º — A los efectos dispuestos por el artículo 2º de la Resolución General Nº 2.113, el índice a considerar correspondiente al mes de abril de 1984 a los fines de la aplicación de las normas sobre ajuste por inflación establecidas en la Ley Nº 21.894, es: 152.577.439,1.

2.2. Retribución socios administradores.

Art. 8º — Conforme lo dispone el inciso h) del artículo 80 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, las sociedades de responsabilidad limitada, en comandita simple y en comandita por acciones, podrán computar en concepto de remuneraciones acordadas a los socios administradores, por los ejercicios comerciales cerrados durante el transcurso del mes de junio de 1984, hasta la suma de cuatrocientos cincuenta y siete mil ocho pesos argentinos ($a 457.008) por cada uno de ellos.

2.3. Compra o construcción de vivienda propia.

Art. 9º — Establécese el importe referido en el artículo 88 —deducción por compra o construcción de vivienda propia— de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, en la suma de ciento sesenta y nueve mil doscientos pesos argentinos ($a 169.200) aplicable para el mes de junio de 1984.

2.4. Retenciones sobre ganancias de las categorías primera, segunda, tercera y cuarta. Régimen de la Resolución General Nº 2.247.

Art. 10. — A los efectos previstos por el régimen de retención establecido en la Resolución General Nº 2.247 y sus modificaciones, actualízanse la escala y los importes que para cada caso se indican, con vigencia para todo pago que se realice en el transcurso del mes de agosto de 1984, aun cuando corresponda a operaciones, facturas o documentos equivalentes realizadas o emitidas con anterioridad a dicho mes.

a) En los artículos 2º —intereses— y 3º —distribución de utilidades de sociedades cooperativas—, la suma de nueve mil ciento sesenta y tres pesos argentinos ($a 9.163).

b) En el artículo 4º —honorarios y otras retribuciones—.

1) Efectuadas a contribuyentes inscriptos en el gravamen —párrafo primero—.

EN CADA PAGO		RETENDRAN		
De más de $a	a $a	$a	Más el %	Sobre el excedente de $a
20.618	21.161	38	—	—
21.161	2.539.300	38	7	21.161
2.539.300	en más	177.751	30	2.539.300

2) Efectuadas a contribuyentes no inscriptos en el gravamen —párrafo segundo— la suma de veinte mil seiscientos dieciocho pesos argentinos ($a 20.618).

c) En los artículos 5º —comisiones y otras ganancias—, 6º —retribuciones a agencias de publicidad—, 7º —otras retenciones a beneficiarios no inscriptos—, 8º —alquileres de inmuebles— y 12 —ventas de mercaderías, materias primas, etc. por parte de responsables no inscriptos en el impuesto a las ganancias—, la suma de veinte mil seiscientos dieciocho pesos argentinos ($a 20.618).

d) En el artículo 14 —retención mínima—, la suma de treinta y ocho pesos argentinos ($a 38).

2.5. Retenciones sobre determinadas ganancias de la cuarta categoría. Régimen de la Resolución General Nº 2.045.

Art. 11. — A los fines previstos por el régimen de retenciones establecido por la Resolución General Nº 2.045 y sus modificaciones, para los pagos que se efectúen durante el transcurso del mes de agosto de 1984, serán de aplicación los importes correspondientes a las deducciones a que se refieren los artículos 22, 23 y 74 inciso b) de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, y los tramos de la escala contenida en el artículo 83 de la misma, que a continuación se consignan:

Concepto	Retención agosto de 1984	
	Anual $a	Mensual $a
A) Ganancias no imponibles (art. 23, inc. a) ..	246.516	20.543
B) Deducción por cargas de familia (art. 23, inc. b). Máximo de entradas netas de los familiares a cargo para que se permita su deducción: $a 246.516 (anual); $a 20.543 (mensual).		
1) Cónyuge	77.040	6.420
2) Hijo	50.844	4.237
3) Otras cargas	50.844	4.237
C) Deducción especial (art. 23, inc. c)	277.320	23.110
D) Primas de seguros (art. 74, inc. b)	38.520	3.210
E) Gastos de sepelios (art. 22)	38.520	3.210

Ganancias netas imponibles anuales		Pagarán		
De más de $a	A $a	$a	Más el %	Sobre el excedente de $a
0	32.400	—	7	0
32.400	75.616	2.268	8	32.400
75.616	118.816	5.725	9	75.616
118.816	172.831	9.613	10	118.816
172.831	237.631	15.015	11	172.831
237.631	324.047	22.143	12	237.631
324.047	410.463	32.513	13	324.047
410.463	540.094	43.747	15	410.463
540.094	702.110	63.191	17	540.094
702.110	864.141	90.734	19	702.110
864.141	1.026.172	121.520	21	864.141
1.026.172	1.242.203	155.547	23	1.026.172
1.242.203	1.512.250	205.234	26	1.242.203
1.512.250	1.782.282	275.446	29	1.512.250
1.782.282	2.052.329	353.755	32	1.782.282
2.052.329	2.376.391	440.170	35	2.052.329
2.376.391	2.700.438	553.592	38	2.376.391
2.700.438	3.240.516	676.730	41	2.700.438
3.240.516	—	898.162	45	3.240.516

2.6. Gastos estimativos de movilidad, viáticos y representación de corredores y viajantes de comercio. Régimen de la Resolución General Nº 2.169.

Art. 12. — A los efectos previstos en el artículo 1º, de la Resolución General Nº 2.169 y sus modificaciones, podrán computarse, durante el transcurso del mes de agosto de 1984, hasta las sumas que se indican a continuación:

Zona de Trabajo	Por día de trabajo o estadía	
	Con auto propio $a	Sin auto propio $a
1) Capital Federal	275	160
2) Capital Federal y Gran Buenos Aires	412	283
3) Interior del país en general:		
a) Hasta 50 km. de la residencia	275	160
b) Más de 50 a 100 km. de la residencia ...	412	283
c) Más de 100 a 150 km. de la residencia ...	916	794
d) Más de 150 a 300 km. de la residencia ...	1.008	916
e) Más de 300 km. de la residencia	1.100	977
4) Provincias del Sur, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur:		
a) Hasta 50 km. de la residencia	275	160
b) Más de 50 a 100 km. de la residencia ...	412	283
c) Más de 100 a 150 km. de la residencia ...	932	809
d) Más de 150 a 300 km. de la residencia ...	1.016	924
e) Más de 300 a 500 km. de la residencia ...	1.115	993
f) Más de 500 km. de la residencia	1.123	1.016

2.7. Límite máximo de gastos presuntos deducible por las personas que actúan transitoriamente en el país. Régimen de la Resolución General Nº 2.229.

Art. 13. — Fíjase el importe establecido en el primer párrafo del artículo 1º, de la Resolución General Nº 2.229, en la suma de seis mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos argentinos ($a 6.485), aplicable para el mes de agosto de 1984.

2.8. Donaciones.

Art. 14. — Modifícase el artículo 4º, de la Resolución General Nº 1.965, con aplicación para el mes de agosto de 1984, en la siguiente forma:

"Art. 4º — No será necesario satisfacer los requisitos ... cuando se trate de:

1º) Donaciones periódicas que por asociado o adherente no superen la suma de ocho mil novecientos cuarenta y nueve pesos argentinos ($a 8.949).

2º) Las demás donaciones hasta la suma de dos mil ochocientos sesenta y cuatro pesos argentinos ($a 2.864) anuales por contribuyente y por cada institución.

En estos casos se aceptará como principio de prueba de las donaciones, los recibos, tickets o cupones que extienda habitualmente la respectiva entidad.

El monto total a justificar en las condiciones de este artículo, no podrá superar la suma de catorce mil trescientos diecinueve pesos argentinos ($a 14.319) anuales por contribuyente."

3. IMPUESTO SOBRE LOS BENEFICIOS EVENTUALES.

Beneficio no imponible.

Art. 15. — Fíjase el importe establecido por el artículo 10 —beneficio no imponible— de la Ley de Impuesto sobre los Beneficios Eventuales, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, en la suma de ciento treinta y ocho mil seiscientos diez pesos argentinos ($a 138.610), aplicable para el mes de agosto de 1984.

4. IMPUESTO SOBRE LOS CAPITALES.

4.1. Depósitos en caja de ahorro exentos.

Art. 16. — Fíjase el importe establecido por el artículo 7º del Decreto Reglamentario, texto ordenado en 1979, de la Ley de Impuesto sobre los Capitales, a los fines de la exención dispuesta en el inciso d) del artículo 3º —depósitos en caja de ahorro exentos—, de la misma, en la suma de ciento cincuenta mil trescientos veinticinco pesos argentinos ($a 150.325) aplicable para el mes de junio de 1984.

4.2. Exención del gravamen en función del impuesto determinado.

Art. 17. — Fíjase el importe establecido en el inciso i) del artículo 3º —impuesto determinado hasta el cual el capital imponible se encuentra exento— de la Ley de Impuesto sobre los Capitales, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, en la suma de seis mil setecientos noventa y siete pesos argentinos ($a 6.797), aplicable para el mes de junio de 1984.

5. IMPUESTO DE SELLOS.

Actualización semestral de importes, artículo 91 de la Ley de Impuesto de Sellos, texto ordenado en 1981 y sus modificaciones, para el período comprendido entre el 1º de agosto de 1984 y el 31 de enero de 1985, ambas fechas inclusive.

5.1. Impuesto fijo para actos de valor económico indeterminado.

Art. 18. — Fíjase para el período indicado, el importe del artículo 44 de la Ley de Impuesto de Sellos, texto ordenado en 1981 y sus modificaciones, en la suma de ciento ochenta y tres pesos argentinos ($a 183).

5.2. Actos instrumentados exentos.

Art. 19. — Fíjanse para el período indicado, los importes establecidos en el inciso f), del artículo 47 de la Ley de Impuesto de Sellos, texto ordenado en 1981 y sus modificaciones, de la siguiente manera:

a) Actos cuyo valor no exceda de un mil cuatrocientos treinta y ocho pesos argentinos ($a 1.438).

b) Instrumentos previstos en el artículo 21, para los cuales el valor exento será de ciento cuarenta y cuatro pesos argentinos ($a 144).

5.3. Multas por omisión de impuesto por no haberse presentado los elementos probatorios necesarios.

Art. 20. — Fíjanse para el período indicado, los importes establecidos en el artículo 57 de la Ley de Impuesto de Sellos, texto ordenado en 1981 y sus modificaciones, en las sumas de un mil cuatrocientos noventa y un pesos argentinos ($a 1.491) y catorce mil novecientos ocho pesos argentinos ($a 14.908).

5.4. Multas por infracciones formales.

Art. 21. — Fíjanse para el período indicado, los importes establecidos en el artículo 58 de la Ley de Impuesto de Sellos, texto ordenado en 1981 y sus modificaciones, en las sumas de un mil cuatrocientos noventa y un pesos argentinos ($a 1.491) y catorce mil novecientos ocho pesos argentinos ($a 14.908).

5.5. Importe mínimo para apelar en relación ante el superior.

Art. 22. — Fíjase para el período indicado, el importe establecido en el artículo 81 de la Ley de Impuesto de Sellos, texto ordenado en 1981 y sus modificaciones, en la suma de sesenta y cinco pesos argentinos ($a 65).

5.6. Importe mínimo de impuesto para la opción de su pago en cuotas.

Art. 23. — Fíjase para el período indicado, el importe establecido en el artículo 90 de la Ley de Impuesto de Sellos, texto ordenado en 1981 y sus modificaciones, en la suma de ciento cuarenta y nueve mil ochenta y dos pesos argentinos ($a 149.082).

Art. 24. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge E. Sandullo.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SALARIOS

Increméntanse las remuneraciones de los trabajadores a domicilio, a partir del 1º de junio de 1984.

RESOLUCION Nº 313

Bs. As., 11/7/84.

VISTO el Decreto Nº 1.884/84, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por el citado decreto, corresponde establecer la determinación salarial a regir desde el 1º de junio de 1984 para los trabajadores a domicilio.

Que en razón de la situación de excepción que vive el país el aumento establecido sólo comprenderá el mes de junio de 1984 y no la totalidad del trimestre considerado por el Decreto Nº 433/82.

Que el incremento dispuesto tiende a que el personal a domicilio quede encuadrado en los lineamientos enunciados de lograr paulatinamente un mejoramiento de los ingresos reales, compatibilizándolo con el grave estado financiero por el que atraviesa la República.

Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social

Resuelve:

Artículo 1º — Increméntanse en un catorce por ciento (14%) a partir del 1º de junio de 1984 las remuneraciones de los trabajadores a domicilio. Este aumento se aplicará sobre las tarifas de salarios aprobadas por Resolución M.T. y S.S. Nº 167/84 y a falta de dichas tarifas sobre las remuneraciones vigentes al 31 de mayo de 1984.

Art. 2º — Establecer igual aumento que el dispuesto en el artículo anterior, para los trabajadores a domicilio que no cuenten con tarifas oficiales de salarios.

Art. 3º — La presente resolución será de aplicación en todo el ámbito del país.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese.

Casella

SECRETARIA DE COMERCIO

LEALTAD COMERCIAL

Exceptúase del cumplimiento del artículo 2º incisos b) y c) de la Resolución Nº 288/84 de la Secretaría de Comercio, a los comerciantes minoristas que tengan en existencia stocks de muebles adquiridos con anterioridad al 27 de abril de 1984.

RESOLUCION Nº 559

Bs. As., 12/7/84.

VISTO la Resolución SC Nº 288/84, y

CONSIDERANDO:

Que en el comercio minorista existen stocks de muebles, adquiridos con anterioridad al dictado de la Resolución SC Nº 288/84.

Que puede resultarles dificultoso identificar los muebles según lo prescripto por la resolución mencionada a quienes se dedican sólo a la venta al público.

Que corresponde hacer uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 22.802 y el Decreto Nº 429 del 1º de marzo de 1982.

Por ello,

El Secretario de Comercio

Resuelve:

Artículo 1º — Exceptúase del cumplimiento del art. 2º incs. b) y c) de la Resolución SC Nº 288/84, en lo referente a la composición porcentual de cada uno de los materiales que componen los muebles, por el término de ciento ochenta (180) días a los comerciantes minoristas que tengan en existencia stocks de muebles adquiridos con anterioridad al 27 de abril de 1984.

Art. 2º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día de la fecha.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Campero

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Modificación de la Acordada Nro. 51/73.

ACORDADA Nº 45

EN Buenos Aires, a los 5 días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cuatro, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dr. Genaro R. Carrió y los Señores Jueces Doctores, Don José Severo Caballero, Don Carlos S. Fayt y Don Augusto C. Belluscio.

CONSIDERARON:

Que el dictado de las sentencias interlocutorias constituye un acto jurisdiccional de singular trascendencia lo que hace conveniente que esté a cargo de los miembros de la Corte, máxime si la delegación permitida por la Acordada Nº 51/73 conduce a la necesidad de admitir un recurso de apelación cuya sustanciación implica dilaciones innecesarias en procesos que deben tramitar en única instancia.

Que asimismo es oportuno actualizar el importe establecido en el inc. c) del art. 3º para la disposición de fondos autorizada por el Sr. Presidente según un procedimiento que permita un reajuste automático que cubra la depreciación monetaria.

Resolvieron:

Añadir al artículo 2º, inciso c) de la Acordada Nº 51/73, lo siguiente: "...y las demás sentencias interlocutorias".

Modificar el art. 3º, inc. c) de la siguiente forma:

"... que excedan 10 veces la suma fijada en el art. 286 del Código Procesal".

Las disposiciones precedentes entrarán en vigor a los diez días de su publicación en el Boletín Oficial.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.

Fdo.: Genaro Carrió; José Severo Caballero; Carlos S. Fayt; Augusto César Belluscio; Hugo R. Galmarini (Secr.).

INDUSTRIA VITIVINICOLA

Información que los responsables con bodegas inscriptas en las Provincias de Mendoza y San Juan deberán presentar en las Dependencias del Instituto Nacional de Vitivinicultura, de su respectiva jurisdicción, sobre existencias de vinos de mesa en bodega, elaboraciones de mostos y compras de uvas a productores menores de cuatrocientos quintales.

RESOLUCION Nº 1.498

Mendoza, 11/7/84.

VISTO lo dispuesto por los Decretos Nros. 440 y 895/84, y

CONSIDERANDO:

Que para la aplicación de los mencionados Decretos es necesario efectuar la fijación de la Cuota Bimestral, en forma de porcentaje, que cada propietario de vino de mesa puede liberar al consumo.

Que es necesario individualizar los productores a los que se acreditará el incremento de cuota de prorrateo prevista por Decreto Nº 895/84, por diversificación de los usos de la uva.

Que se hace imprescindible disponer de información actualizada sobre la existencia de vinos de mesa en bodega, las elaboraciones de mostos que incrementan las cuotas de prorrateo y las compras de uvas a productores de uva menores de cuatrocientos quintales (400 qq.).

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 105/84,

El Presidente del Instituto Nacional de Vitivinicultura

Resuelve:

1º — Los responsables con bodegas inscriptas en las provincias de Mendoza y San Juan, deberán presentar en las dependencias del Instituto Nacional de Vitivinicultura de su respectiva jurisdicción la Declaración Jurada de Existencias Reales de Vino de Mesa por establecimiento, a la cero (0) hora del día 1º de agosto de 1984, en los formularios Nros. MV-11 y CEC-05, Anexo I, que forman parte de la presente Resolución. Todas las anotaciones deberán efectuarse con los saldos de los libros ajustados a las existencias reales a la citada fecha.

2º — Los productores de uvas que además de elaborar Vino de Mesa, destinaron parte de su producción del año 1984 al consumo en fresco, desecación y elaboración de mostos, tendrán derecho a solicitar un incremento de la cuota de prorrateo establecido por Decretos Nros. 440 y 895/84. A los efectos del cálculo de la cuota bimestral de prorrateo, la cantidad de uva destinada a los usos señalados se sumará a las existencias totales de vino de mesa disponible a cada productor al día 1º de agosto de 1984, a razón de cien litros (100 l.) de vino por cada ciento veinticinco kilogramos (125 kgs.) de uva y sobre estos totales, se aplicará el porcentaje que corresponda por zona. Para obtener dicho incremento de las cuotas deberán presentar el Anexo II del formulario MV-11 en la fecha y en los lugares establecidos en el Punto 1º.

3º — Los industriales que hayan adquirido uva a productores de hasta cuatrocientos quintales (400 q.q.), podrá liberar el vino obtenido en los dos (2) primeros bimestres, por partes iguales, a partir de la fecha de liberación de la respectiva vendimia. Para obtener este derecho establecido por el Artículo 4º del Decreto Nº 440/84, deberán presentar el Anexo III del formulario MV-11.

4º — Establécese hasta el día 10 de agosto de 1984 inclusive, como plazo máximo para la presentación de las Declaraciones Juradas previstas en los Puntos 1º, 2º y 3º de la presente norma.

5º — A los fines del cálculo de la cuota bimestral de prorrateo, para cada propietario de vino de mesa, resulta imprescindible contar con la Declaración respectiva, por lo que vencido dicho término no se autorizarán despachos de vino de mesa al consumo, hasta tanto no se dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente Resolución.

6º — Los vinos bloqueados por disposición de la Ley Nº 22.667, los de propiedad de los estados provinciales provenientes del Operativo Cancelación de Deudas Bancarias con Vino y los intervenidos por el Instituto Nacional de Vitivinicultura, se consignarán en forma separada en el formulario MV-11, conforme a las normas de llenado que como Anexo forman parte de la presente.

7º — La Dirección Nacional de Fiscalización Vitivinícola, arbitrará los medios necesarios tendientes a controlar el cumplimiento de la presentación y verificación en bodega sobre la exactitud de los datos declarados.

8º — Queda establecido que la falta de presentación o demora de las citadas Declaraciones Juradas, como así la inexactitud u omisión de los datos que correspondan, harán pasible al responsable de las sanciones previstas en el Artículo 24, inciso i) de la Ley Nº 14.878, modificada por la Ley Nº 21.657 si no correspondiese una sanción mayor de acuerdo a los hechos que se constaten.

9º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, y cumplido, archívese.

Oscar A. Cantón

Nota: Esta Resolución se publica sin Anexos.

MINISTERIO DE ECONOMIA

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Delégase en el órgano superior una facultad.

RESOLUCION Nº 632

Bs. As., 10/7/84

VISTO el expediente Nº 94.855/84 del Instituto Nacional de Tecnología Industrial —INTI—, en el que el señor Presidente de ese organismo propicia la intervención del señor Ministro de Economía a fin de que haga uso de las facultades otorgadas por el artículo 2º del Decreto 1571 del 9 de octubre de 1981, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Tecnología Industrial —INTI— desarrolla una intensa actividad técnica orientada a logro de los objetivos que determinaron su creación, produciendo en esa tarea un volumen sustancial de documentos generados por la actividad administrativa que desarrolla el Instituto.

Que la importancia de la referida documentación obliga a mantener permanentemente actualizado el fondo documental del INTI.

Que a tal fin es imprescindible integrar la Comisión de Selección Documental responsable de la selección de documentos que deben ser conservados por su valor permanente, de aquellos otros que deben ser eliminados en forma sistemática, como así también disponer de un método eficaz de ordenamiento que facilite su búsqueda.

Que el Instituto Nacional de Tecnología Industrial ha solicitado que el suscripto delegue en ese organismo la facultad de designar los integrantes de la Comisión de Selección Documental y a la de ordenar la eliminación de los documentos desafectados.

Que a tales fines, el suscripto es competente cuando el volumen, la importancia del fondo documental y la operatividad de la tarea así lo justifiquen, conforme lo previsto en el artículo 2º del Decreto 1571/81.

Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Delégase en el órgano superior del Instituto Nacional de Tecnología Industrial —INTI— la facultad de designar a los integrantes de la Comisión de Selección Documental así como también la de ordenar la eliminación de los documentos que sean desafectados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Grinspun

MINISTERIO DE ECONOMIA

AZUCAR

Fíjase el precio mínimo de compraventa por tonelada de caña con destino a la fabricación de azúcar, para el mes de junio de 1984.

RESOLUCION Nº 659

Bs. As., 16/7/84.

VISTO el expediente Nº 17.853/84 del Registro de la Secretaría de Desarrollo Regional, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 19.597 establece que su autoridad de aplicación debe fijar cada año el precio mínimo de compraventa de caña destinada a la fabricación de azúcar, el que podrá ser reajustado en el curso de la zafra.

Que además debe preverse la aplicación de intereses compensatorios en todo contrato cuyo pago se documente en la forma y plazos previstos en el inciso f) del artículo 35 de la Ley Nº 19.597, utilizando los criterios adoptados en zafras anteriores.

Que la Ley Nº 19.597 y el Decreto Nº 429 del 1º de marzo de 1982 confieren las facultades correspondientes a este Ministerio.

Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase en un mil quinientos cuarenta y tres con 72,100 pesos argentinos ($a 1.543,72) el precio mínimo de compraventa por tonelada de caña con destino a la fabricación de azúcar, con base de doce por ciento (12%) de sacarosa y ochenta por ciento (80%) de pureza en el jugo de primera presión.

Este precio regirá para las entregas efectuadas por los productores a los ingenios durante el mes de junio de 1984.

Art. 2º — El precio mínimo a que se refiere el artículo anterior se ajustará con las bonificaciones y descuentos por diferencias de calidad que prevé el artículo 35, inciso b), c), d) y e) de la Ley Nº 19.597.

Art. 3º — Para el caso de que los ingenios azucareros documenten el saldo del treinta por ciento (30%) del precio de liquidación de la materia prima, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso f) del artículo 35 de la Ley Nº 19.597, deberán abonarse intereses compensatorios a los productores cañeros.

Art. 4º — El interés será similar al aplicado por el Banco de la Nación Argentina por prestación de asistencia crediticia a los ingenios azucareros para afrontar las obligaciones financieras emergentes de la zafra y la tasa se fijará al último día hábil del mes correspondiente al de la entrega de la caña, teniéndose en cuenta el período de vencimiento de la obligación.

Art. 5º — Las infracciones a esta resolución serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley Nº 19.597 y sus modificatorias.

Art. 6º — La presente resolución regirá a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Grinspun

MINISTERIO DE ECONOMIA

AZUCAR

Fíjase el precio mínimo de compraventa por tonelada de caña con destino a la fabricación de azúcar, para el mes de mayo de 1984.

RESOLUCION Nº 658

Bs. As., 16/7/84.

VISTO el expediente Nº 17.811/84 del Registro de la Secretaría de Desarrollo Regional, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 19.597 establece que su autoridad de aplicación debe fijar cada año el precio mínimo de compraventa de caña destinada a la fabricación de azúcar el que podrá ser reajustado en el curso de la zafra.

Que además debe preverse la aplicación de interés compensatorios en todo contrato cuyo pago se documente en la forma y plazos previstos en el inciso f) del artículo 35 de la Ley Nº 19.597, utilizando los criterios adoptados en zafras anteriores.

Que la Ley Nº 19.597 y el Decreto Nº 429 del 1º de marzo de 1982 confieren las facultades correspondientes a este Ministerio.

Por ello

El Ministro de Economía Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase en un mil ciento setenta y nueve con 6|100 pesos argentinos ($a 1.179,06) precio mínimo de compraventa por tonelada de caña con destino a la fabricación de azúcar, con base de doce por ciento (12%) de sacarosa y ochenta por ciento (80%) de pureza en el jugo de primera presión. Este precio regirá para las entregas efectuadas por los productores a los ingenios durante el mes de mayo de 1984.

Art. 2º — El precio mínimo a que se refiere el artículo anterior se ajustará con las bonificaciones y descuentos por diferencias de calidad que prevé el artículo 35, inciso b), c), d) y e) de la Ley Nº 19.597.

Art. 3º — Para el caso de que los ingenios azucareros documenten el saldo del treinta por ciento (30%) del precio de liquidación de la materia prima, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso f) del artículo 35 de la Ley Nº 19.597, deberán abonarse intereses compensatorios a los productores cañeros.

Art. 4º — El interés será similar al aplicado por el Banco de la Nación Argentina por prestación de asistencia crediticia a los ingenios azucareros para afrontar las obligaciones financieras emergentes de la zafra y la tasa se fijará al último día hábil del mes correspondiente al de la entrega de la caña, teniéndose en cuenta el período de vencimiento de la obligación.

Art. 5º — Las infracciones a esta resolución serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley Nº 19.597 y sus modificatorias.

Art. 6º — La presente resolución regirá a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Grinspun

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 507 — 5|7|84

A las entidades financieras:

Ref.: Circular
Circulación Monetaria - CIRMO - 1-10.

Nos dirigimos a ustedes para llevar a su conocimiento que este Banco pondrá en circulación, con fecha 6 del corriente mes, monedas de 1 peso argentino que presentan las siguientes características:

Aleación: Aluminio-Magnesio (96|4).
Diámetro: 23 milímetros.
Espesor: 2 milímetros.
Forma: Circular.
Canto: Liso.

Anverso: En el centro, reproducción del edificio del Congreso Nacional; en la parte superior, en círculo, la leyenda "Congreso Nacional" y en la inferior, "República Argentina".

Reverso: El valor en número y en letras y el año de acuñación.

Los billetes de igual denominación —$a 1 y $ 10.000 (Ley 18.188)— que se encuentren en circulación, mantienen su curso legal en todo el territorio nacional, hasta tanto se disponga su canje por esta Institución.

Acompañamos la hoja que corresponde incorporar al texto ordenado dado a conocer por la Circular CIRMO 1.

Circular: Circulación Monetaria CIRMO 1
I — Billetes y monedas en circulación

De acuerdo con la facultad conferida por su Carta Orgánica y teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la Ley 22.707 y su Decreto Reglamentario 1.025|83, a partir del 1º de junio de 1983 el Banco Central ha emitido billetes y monedas que conforman la actual línea monetaria, cuya unidad es el "peso argentino" y su símbolo "$a", denominándose "centavo" a la centésima parte del peso argentino.

Los billetes son de tamaño uniforme, de 155 por 75 milímetros. Los valores de $a 1, 5, 10, 50, 100, 500 y 1.000, reproducen en sus anversos la efigie del General José de San Martín.

Los reversos, presentan vistas panorámicas de distintas zonas del país, monumentos y acontecimientos históricos.

Las piezas metálicas, compuestas por valores de 1, 5, 10, 50 centavos y 1 peso argentino, fueron acuñadas con forma circular, con canto liso, en cospeles de aluminio (96 %) y magnesio (4 %).

Asimismo, los billetes de $ 10.000, $ 50.000, $ 100.000, $ 500.000 y $ 1.000.000 de la línea Pesos (Ley 18.188), mantienen su curso legal por su equivalente en "pesos argentinos".

e. 18|7 Nº 5.789 v. 18|7|84

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA DE LA PLATA
RESOLUCION Nº 14

La Plata, 17 de mayo de 1984.

Visto:

El presente incoado contra el señor Jorge Gerardo Boggio (C.I. Nº 6.206.790), con domicilio comercial en la Avenida del Libertador Nº 748, de Mar de Ajó (Provincia de Buenos Aires), y constituido en la calle Juan B. Anchordoqui Nº 1203, de Sáenz Peña (Pcia. de Buenos Aires), por presunta infracción al art. 198 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y sus modificaciones, y

Considerando:

Que, como consecuencia de un procedimiento realizado por el Departamento Delitos Económicos de la Dirección de Investigaciones de la Policía de la Pcia. de Buenos Aires, procedió al secuestro de la mercadería del comercio del sumariado, cuya verificación y aforo obran a (Fs. 28), por carecer de la documentación que acredite la tenencia e introducción legal de las mismas;

Que, ingresada la mercadería el litigio a depósito aduanero, aperturado el correspondiente sumario contencioso y corrida la vista de Ley (fs. 30), el imputado no se presenta a estar a derecho, notificándosele por el art. 1014|15 del Código Aduanero (Ley 22.415), declarando la rebeldía y constituyendo domicilio del mismo en los Estrados de esta Dependencia de acuerdo al art. 1004 del citado ordenamiento legal (fs. 38);

Que, remitido el presente a los fines del art. 1040 del Código Aduanero, el Departamento Asuntos Jurídicos (ANA), estima que debe correrse vista por Edictos (fs. 40), publicándose las mismas en el Boletín Oficial de la República Argentina (fs. 45 y 51);

Que, analizadas estas actuaciones, previo dictamen jurídico obrante a fs. 54 (art. 1040 del C.A.), notificado el auto de rebeldía (fs. 56), se llega a la conclusión que el encartado no ha legitimado la tenencia de la mercadería secuestrada, por lo que ha cometido la infracción prevista por el art. 198 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y sus modificaciones), entonces vigente y actual art. 987 del Código Aduanero en relación con la mercadería que no justifica su legal ingreso al país, por lo que corresponde aplicar la sanción más benigna por imperio del art. 899 de la Ley 22.415 (Código Aduanero);

Por lo tanto y en uso de las facultades legales vigentes;

El Administrador
de la Aduana de La Plata
Resuelve:

Art. 1º) — Condenar al señor Jorge Gerardo Boggio C.I. Nº 6.206.790), al comiso irredimible de la mercadería de figuración en autos consistente en: 9 (nueve) rodamientos marca "Timken", origen Inglaterra y USA; 1 (una) cubeta marca "Timken", origen Inglaterra; 17 (diecisiete) lámparas tubulares marca "Osram" de 12 V para automotores, origen de industria ilegible y 2 (dos) rollos de cinta plástica aisladora, marca "Vini Tape", origen Japón, más una multa accesoria de $a 11.592,61, equivalente a una vez su valor actualizado en plaza (fs. 59), con destino a Rentas Generales, en los términos de los arts. 987 y 885 del Código Aduanero.

Art. 2º) Intímase a Jorge Gerardo Boggio, al pago de la multa impuesta según lo normado en los arts. 924 y 885, del Código Aduanero.

Art. 3º) — Notifíquese al interesado por la Sección Sumarios, firme y consentido que fuere pase a la Oficina de Liquidaciones para que formule el Cargo respectivo, a Tesorería para su cobro e ingreso a Rentas Generales y a Libros para su asiento. Cumplido por la Sección Sumarios líbrese las pertinentes comunicaciones al Registro General de Infractores. Hecho a la Oficina de Secuestros y Ventas para que incluya la mercadería comisada en la próxima subasta. Finiquitado en todas sus partes dése al Autoarchivo.

Guillermo F. Potenza

e. 18|7 Nº 5.790 v. 18|7|84

Notifíquese, por el término de un día a RICARDO HUGO ESTEBAN BRUNETTI, que en el Expte. Sumario SA-33-81-14, ha recaído la siguiente Resolución-Fallo Nº 21|84 "Aduana La Plata, 28 de junio de 1984. Visto: las presentes actuaciones que se instruyen contra la firma "Ricardo Hugo Esteban Brunetti", con domicilio en la calle 67 Nº 575, de la Ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires, por infracción al Art. 172, 2do. párrafo de la Ley de Aduana (T.O. 1962) y sus modificaciones, y considerando: que en autos se denuncia a la Firma "Ricardo Hugo Esteban Brunetti", por no haber presentado en término los estados demostrativos de las mercaderías sujetas al régimen de comprobación de destino, comprendidas en el ejercicio que va desde el 01-01-80 al 31-12-80; que, al ir a realizar las verificaciones de práctica, surge que en el domicilio denunciado no se encuentra más la firma mencionada, fojas 3 y 4; que, aperturado el correspondiente Sumario Contencioso, verificada la mercadería y corrida la vista de Ley, el imputado no se presenta a estar a derecho, declarando su rebeldía, fojas 44; que, analizadas estas actuaciones, previo dictamen jurídico, obrante a fs. 47, se llega a la conclusión que en el presente el encartado ha cometido la infracción prevista por el Art. 172, 2do. párrafo de la Ley de Aduana (T.O. 1962) y sus modificaciones, actual Art. 965 inc. b) de la Ley 22.415 (Código Aduanero); que, por imperio del Art. 899 del Código Aduanero al imputado le corresponde la sanción de la ley más benigna, siendo en autos la correspondiente al Art. 965 inc. b), de la Ley 22.415, que estipula en su parte pertinente: "El que no cumpliere con la obligación que hubiere condicionado el otorgamiento de: una exención total o parcial de tributos que gravaren la importación para consumo, etc., será sancionado con una multa de uno (1) a cinco (5) veces el importe actualizado de los tributos dispensados", en contraposición a la Ley de Aduana (T.O. 1962) y sus modificaciones, en su Art. 172, 2do. párrafo que dice: "Será sancionado con las penas que prevé el Art. 198, tercer párrafo, etc.,...."; por lo tanto y en uso de las facultades legales: el Administrador de la Aduana de La Plata resuelve: Art. 1º) Condenar al Señor Ricardo Hugo Esteban Brunetti, al pago de una multa equivalente a una vez su valor en plaza de la mercadería afectada en el presente, cuyo monto actualizado asciende a $a 114.185,57 (ciento catorce mil ochenta y cinco pesos argentinos con cincuenta y siete centavos, con destino a Rentas Generales, en los términos del Art. 965 inc. b) y Art. 885 del Código Aduanero. Art. 2º) Intimar al Señor Ricardo Hugo Esteban Brunetti,

a la cancelación de la multa impuesta en el Art. 1º de la presente, en los términos del Art. 924 del Código Aduanero. Resolución Fallo Nº 21|84. Firmado: Guillermo F. Potenza, Administrador. Aduana de La Plata.

e. 18|7 Nº 5.777 v. 18|7|84

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA DE CORDOBA

Para conocimiento y notificación de la firma LA PLATA CEREAL CO. S.A.C.I. A.F. e I., domiciliada en calle La Rioja Nº 656|60, se le hace saber que en el sumario contencioso SA .17-79-027 caratulado "La Plata Cereal Co. S.A.C.I.A.F. e I., infracción al artículo 198º de la ex Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones) actual artículos 987º y 993º del Código de Aduana (Ley 22.415), ha recaído el siguiente auto: "Córdoba, 19 de junio de 1984". Y vistos, los hechos que dieron origen a las presentes actuaciones sumariales atento haberse efectuado un procedimiento con el objeto de constatar la existencia de mercadería en infracción a las normas Aduaneras vigentes el que fue realizado en el local donde funciona la sucursal de la firma La Plata Cereal Co. S.A.C.I.A.F. e I., y considerando que los mismos se reputa constitutivos de la infracción prevista y penada por el artículo 198º de la ex ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones), actual artículo 987º del Código Aduanero (Ley 22.415): y atento las constancias de autos, Córrase vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días a la firma La Plata Cereal Co. S.A.C.I.A. F. e I., y a los miembros integrantes del Directorio de la misma Sres.: Santiago Miguel Rossel, Dionisio Prieto, Enrique Pedro Eduardo André, Juan Roberto Stocker, Pablo Emilio Pasche y Miguel Rolando Dufour, todos con domicilio en calle La Rioja Nº 656|60 —5000 Córdoba—, a fin de que presenten sus defensas y ofrezcan toda la prueba documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizarán indicando su contenido el lugar o la persona en cuyo poder se encontrare; todo ello en los términos del artículo 1.101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de rebeldía conforme al artículo 1.105 del mismo ordenamiento legal; imputándoseles la infracción prevista y penada por el art. 198º de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones), actual art. 987º del Código Aduanero (Ley Nº 22.415). En la primera presentación deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 del Código Aduanero), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de estas oficinas Aduaneras (art. 1.004 del Código Aduanero). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos del artículo 1.030º y siguientes del Código Aduanero. Al propio tiempo se les hace saber que el valor en plaza de la mercadería en presunta infracción, a la fecha de cometida la misma, asciende a la suma de $a 12.347.697,93 (pesos argentinos doce millones trescientos cuarenta y siete mil seiscientos noventa y siete con noventa y tres centavos. Notifíquese. Firmado: Angel María Comollo, Subadministrador de la Aduana de Córdoba. Por lo tanto quedan Uds. debidamente notificados".

e. 18|7 Nº 5.778 v. 18|7|84

ADUANA DE CLORINDA

En el Sumario Contencioso SA-12 Nº 093|83, caratulado: Escobar Fasundo y otro, s|infracción arts. 863, 864 y 947 del C. Aduanero, se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado al representante legal de JUAN BAUTISTA VILLALBA, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito y acompañe la documental que tuviere en su poder, individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, sino la tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme a los arts. 1101, 1103, 1104 y 1105 del C. Aduanero, imputándosele la infracción a los arts. 863, 864 y 947 del citado Código. Siendo obligatorio el patrocinio letrado, inscripto en la matrícula federal, en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (art. 1034). Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (Arts. 1030 y 1031), debiendo además constituir domicilio legal en el radio del asiento de esta Oficina Aduanera (Art. 1001), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de esta Administración (Art. 1004). El importe del valor plaza de la mercadería asciende a $a 109,49, sujeto a reajuste (Art. 1094). — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 18|7 Nº 5.779 v. 18|7|84

ADUANA DE CLORINDA

En el Sumario Contencioso SA-12 Nº 107|83, caratulado González Eladio y otros s|infracción Arts. 863, 864 inc. a) y 947 del Código Aduanero, se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado al tutor, encargado o representante legal de JUAN RAMON NUÑEZ, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito y acompañe la documental que estuviere en su poder, individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no lo tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme a los arts. 1101, 1103, 1104 y 1105 del Código Aduanero, imputándosele la infracción a los artículos 863, 864 inc. a) y 947 del citado Código, siendo obligatorio el patrocinio letrado, inscripto en la matrícula federal, en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (Art. 1034). Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (Arts. 1030 y 1031), debiendo además constituir domicilio legal en el radio del asiento de esta Oficina Aduanera (Art. 1001), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de esta Administración (Art. 1004). El importe del valor plaza de la mercadería asciende a $a 326, sujeto a reajuste (Art. 1094). — Firmado: Nicolás Antonio Brizuela, Subadministrador a|c. de la Aduana de Clorinda.

e. 18|7 Nº 5.780 v. 18|7|84

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido OSCAR ANTONIO ROTUNDO, alcanzados por el beneficio establecido por Decreto Nº 93|79 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Avda. de Mayo 1317, 2º piso. Buenos Aires, 16 de julio de 1984. — Fdo.: Carlos Alberto Porto, Jefe Sección Beneficios Sociales.

e. 18|7 Nº 5.791 v. 20|7|84

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido MARTHA ROSA DONDIO, alcanzados por el beneficio establecido por Decreto Nº 93|79 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Avda. de Mayo 1317, 2º piso. Buenos Aires, 16 de julio de 1984. — Fdo.: Carlos Alberto Porto, Jefe Sección Beneficios Sociales.

e. 18|7 Nº 5.792 v. 20|7|84

Secretaría de Comercio

DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL
DISPOSICION Nº 144

Buenos Aires, 2 de julio de 1984.

Visto la presentación en el Expediente Nº 42.819|84 del registro de la Secretaría de Comercio, producida por la firma Sanico S.A.I. y C., inscripta en este Departamento bajo el Nº 2.499 y atento al cumplimiento de las Resoluciones SECYNEI Nº 2.307|80 y S.C. Nº 198|84.

El Jefe del Departamento Metrología Legal
Dispone:

Artículo 1º — Autorizar la presentación a verificación primitiva de la balanza de funcionamieno no automático a equilibrio automático, no apta para uso comercial, con principio de funcionamiento por compensación de fuerzas electromagnéticas, con indicación discontinua electrónica, con dígitos de siete segmentos, con las siguientes características:

Marca: Mettler Instrumente A.G.
Modelo: AE 163
Clase: I
Rango: 1:2
Máx.: 162 g:31 g
dd: 0,1 mg: 0,01 mg
Mín.: 50 mg
e: 1 mg
Tara: 100 % hasta 115 % de Máx.
Temp.: 17º C hasta 25º C
Origen: Suiza

Todas las operaciones y funciones del instrumento se realizan mediante una única tecla, como se detalla en folios Nº 46 al Nº 48.

Artículo 2º — Los instrumentos presentados a verificación primitiva, cumplirán con las limitaciones y requerimientos especiales exigidos en el certificado de aprobación de modelo otorgado por el Physikalisch Technische Bundesanstalt (P.T.B.) de la República Federal de Alemania. Los instrumentos deberán llevar la leyenda "Prohibido para la compra-venta al público", ubicada cerca del lugar de indicación de los resultados. El dígito correspondiente al 1|10.000 g y el correspondiente al 1|100.000 g, ambos deberán ser diferenciados por rayado o coloración.

Artículo 3º — El sello de verificación primitiva, se aplicará en la chapa de identificación que contenga las características identificatorias exigidas por el punto A.8 de la Resolución SECYNEI Nº 2.307|80 y su fijación cumplirá con el punto C.7.1.2. de la mencionada Resolución.

Artículo 4º — Asignar el modelo el código de aprobación BE.70-364.

Artículo 5º — Se otorga a la empresa recurrente un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha de la Disposición, para presentar la reglamentación de balanzas del P.T.B. con su correspondiente traducción al castellano, según lo descripto en el Artículo 7º de la Resolución S.C. Nº 198|84. Vencido el plazo, caducará la citada Disposición.

Artículo 6º — Expedir copia de la presente Disposición para su publicación en el Boletín Oficial, establecida por la Resolución S.C. Nº 198|84.

Artículo 7º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Eduardo A. Díaz.

$a 1.798 e. 18|7 Nº 7.701 v. 18|7|84

DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL
DISPOSICION Nº 143

Buenos Aires, 2 de julio de 1984.

Visto la presentación en el Expediente Nº 48.432|84 del registro de la Secretaría de Comercio, producida por la firma Sanico S.A.I. y C., inscripta en este Departamento bajo el Nº 2.499 y atento al cumplimiento de las Resoluciones SECYNEI Nº 2.307|80 y S.C. Nº 198|84.

El Jefe del Departamento Metrología Legal
Dispone:

Artículo 1º — Autorizar la presentación a verificación primitiva de la balanza de funcionamieno no automático a equilibrio automático, no apta para uso comercial, con principio de funcionamiento por compensación de fuerzas electromagnéticas, con indicación discontinua electrónica y sistema de nivelación, con las siguientes características metrológicas:

Marca: Mettler Instrumente A.G.
Modelo: AE 100
Clase: I
Máx.: 109 g
Mín.: 50 mg
e = 1 mg
dd: 0,1 mg
Tara: 100 % a 115 % del maximo
Temp.: 17º C hasta 25º C
Origen: Suiza

Las operaciones y funciones se realizan mediante una única tecla, según se detalla en folios Nº 41 y Nº 42.

Artículo 2º — Los instrumentos presentados a verificación primitiva, cumplirán con las limitaciones y requerimientos especiales exigidos en el certificado de aprobación de modelo otorgado por el Physikalisch Technische Bundesanstalt (P.T.B.) de la República Federal de Alemania. Los instrumentos deberán llevar la leyenda "Prohibido para la compra-venta al público", ubicada cerca del lugar de indicación de los resultados. El dígito correspondiente a 0,1 mg deberá ser diferenciado por rayado o coloración.

Artículo 3º — El sello de verificación primitiva, se aplicará en la chapa de identificación que contenga las características identificatorias exigidas en el punto A.8 de la Resolución SECYNEI Nº 2.307|80 y su fijación cumplirá con el punto C.7.1.2 de la mencionada Resolución.

Artículo 4º — Asignar el modelo el código de aprobación BE.70-364.

Artículo 5º — Se otorga a la empresa recurrente un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha de la Disposición, para presentar la reglamentación de balanzas del P.T.B. con su correspondiente traducción al castellano, según lo descripto en el Artículo 7º de la Resolución S.C. Nº 198|84. Vencido el plazo, caducará la citada Disposición.

Artículo 6º — Expedir copia de la presente Disposición para su publicación en el Boletín Oficial, establecida por la Resolución S.C. Nº 198|84.

Artículo 7º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Eduardo A. Díaz.

$a 1.643 e. 18|7 Nº 7.700 v. 18|7|84

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Trabajo

Síntesis de Estatutos confeccionada de conformidad con la Resolución Nº 195|81 de la Dirección General de Asociaciones Profesionales.

SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE RAFAELA

APROBADO POR RESOLUCION M.T. Nº 968, DEL 29 DE SETIEMBRE DE 1983

CAPITULO I

Denominación, domicilio y objetivos

Denominación: Artículo 1º — Bajo la denominación de Sindicato de Luz y Fuerza de Rafaela, constitúyese en la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, una Organización Gremial que agrupa a los trabajadores de las empresas eléctricas afectadas a la producción y|o transmisión, distribución y comercialización de la energía, y sus servicios auxiliares pertenecientes a la ciudad de Rafaela y las distintas localidades que conforman su zona de actuación.

Propósitos: Artículo 2º — Los propósitos de la Organización son: a) Organizar a todos los trabajadores de la energía eléctrica en situación de dependencia que determina el artículo 1º, y estrechar vínculos de solidaridad gremial y social; b) La conquista de mejores condiciones de vida y de trabajo, imponiendo el respecto mutuo que merecen los trabajadores organizados que luchan por elevar el nivel moral, intelectual y social; c) Fomentar los conocimientos sobre la cooperación como base para la consecución del mejoramiento económico y del mutualismo, a cuyo fin se propenderá a la creación de instituciones de tal carácter; d) Propender y fomentar toda iniciativa que tienda a traducirse en el aumento de las fuentes de trabajo, y crear registros de trabajadores especializados para facilitarles su desenvolvimiento, llevando los beneficios a los que ampara su seno regidos por el presente Estatuto; e) Asumir la defensa de los afiliados en todos los casos que se susciten por cuestiones de trabajo, de sus intereses profesionales, o causas que afecten en ellos la integridad y propósitos de la Organización; f) Asesorar a los afiliados accidentados en el trabajo e intervenir en la solución de las situaciones que ellos deriven; g) Asumir la representación de los trabajadores ante las empresas eléctricas o el Estado Nacional, para negociar colectivamente ya sea en forma directa o delegando esa representatividad en la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza; h) Facilitar a sus afiliados medios de recreación y el acceso a la Justicia Social; i) Establecer y gestionar becas destinadas a la promoción del trabajador y a los hijos de los trabajadores afiliados, y toda actividad que se traduzca en la elevación social y cultural del afiliado y su familia; j) Fomentar la creación de una biblioteca para afiliados y familiares e ilustrar por la prensa u órgano propio, respecto de los fines y objetos de la Organización, y sobre todo otro asunto que interese a los afiliados.

Domicilio: Artículo 4º — El domicilio legal de la Organización será el constituido en su local propio calle Córdoba Nº 168 de la ciudad de Rafaela Provincia de Santa Fe.

Zona de actuación: Artículo 5º — La zona de actuación del Sindicato de Luz y Fuerza de Rafaela y las siguientes seccionales: Ataliva, Lehmann, Eusebia, Tacural, Aldao —Estación Casablanca—, Monigotes, Moisés Ville, Las Palmeras, Ramona, Clucellas —Plaza y Estación, Santa Clara de Saguier, Esmeralda, María Juana, Zenón Pereyra, San Martín de las Escobas, San Vicente y Humberto 1º de la Provincia de Santa Fe.

CAPITULO II

De los afiliados

Requisitos para ser afiliados: Artículo 7º — a) Los afiliados al Sindicato de Luz y Fuerza de Rafaela se denominarán: Activos, quienes revisten como trabajadores efectivos, transitorios o eventuales, en empresas eléctricas ubicadas en jurisdicción de la Organización; Pasivos, quienes hayan obtenido su jubilación revistando en empresas eléctricas o pensión derivadas de aquel beneficio. b) Podrán ser afiliados todos los trabajadores de las empresas eléctricas en actividad o pasivos que hubieran pertenecido a éstas al momento de su jubilación, con exclusión del personal jerarquizado, considerando como tal a gerentes, subgerentes, y a quienes con otra denominación invistan la representatividad directa y legal de las empresas.

CAPITULO III

De las autoridades

Autoridades del sindicato: Artículo 15. — Constituyen las autoridades del Sindicato la Comisión Directiva y la Asamblea de afiliados; la Comisión Revisora de Cuentas, será el órgano de fiscalización.

Comisión Directiva: Artículo 16. — La dirección y administración de la Organización, será ejercida por una Comisión Directiva compuesta por doce miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos, secretario general, prosecretario general, secretario de actas, secretario gremial, subsecretario gremial, secretario de hacienda, subsecretario de hacienda, secretario de servicios sociales y previsión social, cuatro vocales titulares que se denominarán: 1º, 2º, 3º y 4º. Asimismo habrá cuatro vocales suplentes que se denominarán 1º, 2º, 3º y 4º los que pasarán a ocupar el cargo de titulares, sólo cuando se produjeran corrimientos en caso de renuncia, fallecimiento o impedimento.

Período de mandato: Artículo 17. — El mandato de los miembros de la Comisión Directiva durará tres años, siendo ésta condición de cumplimiento estricto e indefectible, pudiendo los mismos ser reelectos.

Funciones del secretario general: Artículo 22. — Es el representante legal de la Organización, y por su intermedio, ésta recurre, se presenta como parte ante la sautoridades del trabajo, entes patronales, reparticiones públicas y judiciales, en toda situación o cuestión que se origine como consecuencia de las disposiciones de este Estatuto, leyes del trabajo y su aplicación, resoluciones de la Comisión Directiva o Asamblea, etc.....

Número de afiliados a la fecha de aprobación del estatuto:
Activos: 212.
Pasivos: 122.
Total: 334.
Carlos O. Alvarez, Secretario General.
e. 18|7 Nº 5.781 v. 18,7|84

ASOCIACION DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES

Del Nombre, Constitución y Domicilio.

Artículo 1º — En la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a los cuatro días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y seis, se constituye la Asociación de Obreros y Empleados Municipales de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, en todas sus categorías, con excepción del personal jerarquizado comprendido en la categoría 19 y niveles superiores, que no podrá afiliarse a esta asociación, que se establece con domicilio en la ciudad de Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, en su actual sede de calle Maipú número doscientos cincuenta y seis.

Esta asociación tendrá como zona de actuación la ciudad de Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, constituyendo una asociación gremial de carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales de sus afiliados de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Fines y Objetivos.

Artículo 2º — Son fines de la asociación:

a) Propender al mejoramiento como institución gremial de todos sus asociados, establecer lazos de solidaridad y cultura entre los mismos y el desarrollo de las actividades deportivas en todos sus aspectos.
b) Representar a los obreros y empleados municipales de Concepción del Uruguay, ante los poderes públicos.
c) Defender los derechos e intereses de los municipales de la ciudad, procurando por todos los medios a su alcance el cumplimiento de las leyes y ordenanzas que le son atinentes.
d) Promover las modificaciones de la legislación en todos los aspectos, con el objeto de mejorar la condición económica, social y cultural del municipal.
e) Podrá convenir esta asociación con la municipalidad de Concepción del Uruguay acuerdos y|u ordenanzas respectivas que disponga las retenciones sobre las remuneraciones de los afiliados para la adquisición de bienes de uso y consumo que hubieran efectuado los mismos, previa las correspondientes conformidades para tales retenciones.
f) Estimular objetivos de cooperación y mutualidad, que mejore el medio de vida de la familia municipal.
g) Adherirse a otras organizaciones gremiales de mayor amplitud de acción e intervenir en congresos y demás que propendan a obtener conquistas sociales y económicas para el obrero y empleado municipal.
h) Queda excluido los fines de esta asociación todo propósito de lucro.

Comisión Directiva:

Artículo 9º — La asociación será dirigida y administrada por una comisión directiva compuesta de siete miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General; Secretario Adjunto; Secretario Gremial; Tesorero y tres Vocales Titulares. Habrá además Vocales suplentes que sólo integrarán la comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares. Su cantidad será igual a la de vocales titulares. El mandato de los mismos durará dos años. Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelegidos.

Número de Afiliados:

En cuanto al número de afiliados, a la fecha que nos notificación de la aprobación del estatuto, es de quinientos tres afiliados.

Vicente M. Obrego, Secretario General.
e. 18|7 Nº 5.782 v. 18|7|84

ASOCIACION DE EMPLEADOS QUILMES — CAPITAL

APROBADO POR RESOLUCION M.T. Nº 927|83

Artículo 1º — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de noviembre de 1946 se constituye la entidad gremial denominada Asociación de Empleados Quilmes, Capital, de primer grado y que agrupa a todos los empleados de la Cervecería y Maltería Quilmes S.A.I.C.A.G., con sede legal en la calle Humahuaca Nº 4072 de Capital Federal, teniendo como zona de actuación la Capital Federal y localidades de Lanús y San Fernando, de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º — El Sindicato tiene por objeto: a) vincular, relacionar y fomentar la unión y agremiación de todos los trabajadores de la industria; b) defender y representar ante el Estado y los empleadores, los intereses profesionales colectivos o individuales de sus asociados; c) asumir la defensa de sus asociados en caso de arbitrariedades cometidas contra los mismos, en función de la relación laboral o referida a la práctica y propósitos sindicales. Como así también sus intereses ante los Institutos de previsión, la Justicia y toda otra repartición del Estado; d) intervenir en las negociaciones colectivas, celebrar y modificar pactos o convenios colectivos e intervenir en la vigilancia del cumplimiento de la legislación social y laboral y promover su aplicación y perfeccionamiento; e) participar en los organismos estatales de ordenación del trabajo y de la seguridad social; f) colaborar con el Estado, como órgano técnico consultivo en el estudio y solución de los problemas que se relacionen con las profesiones que ejerzan sus adherentes y armonizar en un todo lo posible las relaciones entre capital y trabajo; g) celebrar y mantener las mejores relaciones con las centrales de trabajadores y auspiciar toda iniciativa destinada a acrecentar el entendimiento entre los trabajadores del país y en especial modo los de la industria; h) cumplir y hacer cumplir los convenios colectivos suscriptos por la Federación de la Industria; i) participar activamente en la Federación Cervecera, en todo lo concerniente a su conformación y desenvolvimiento, como así también el envío de delegados a las Asambleas, congresos, consejos Federal etc. j) evacuar las consultas que le efectúen las autoridades de aplicación y proporcionar toda información que sea requerida por las mismas y|o cualquier otro organismo competente; k) promover la instrucción general y profesional de sus asociados por medio de bibliotecas, conferencias, cursos, publicaciones, escuelas técnicas y sindicales, talleres y exposiciones, etc. Organizar y promover la formación de cooperativas de crédito y consumo, concretar planes de viviendas, asistencia médica, turismo, deportes y toda actividad lícita que tienda a elevar la cultura y el nivel moral y material y de salud de sus asociados y familia.

Artículo 3º — La Asociación de Empleados Quilmes Capital, fija su domicilio en la calle Humahuaca Nº 4072, Capital Federal, pudiendo fijar un nuevo domicilio por resolución de Comisión Administrativa, siempre que fuera dentro de los límites de la zona de actuación determinada en el Art. 1.

Artículo 4º — Para mantener su unidad orgánica como así también la armonía entre sus asociados, el sindicato es independiente de toda orientación política, ideológica, filosófica y religiosa que pudieran tener sus afiliados, quienes gozan de la más completa libertad compatible con sus deberes sociales, para desarrollar al margen de la Asociación las actividades lícitas que más y mejor satisfagan sus aspiraciones de renovación social.

Artículo 13. — Tienen derecho a ingresar como socios a la Asociación, todos los empleados comprendidos en la definición del artículo 1, que prestan servicios en establecimientos de la industria de la Cervecería y Maltería Quilmes S.A. dentro de la zona de actuación del sindicato y que manifiesten su conformidad con los presentes Estatutos.

Artículo 14. — Para ser socio del Sindicato es necesario trabajar en el Establecimiento en la categoría de Empleado, Inspector, Viajante, corredor, vendedor, promotor, capataz, enfermero, personal de servicio y vigilancia o cualquier otra denominación que se le diera a estas tareas. No podrán ser socios del Sindicato todo el personal jerarquizado; jefes principales, secretarios, profesionales, jefes y subjefes, capataces generales y todo aquel personal que tenga personal subordinado y con facultades para aplicar sanciones disciplinarias.

Artículo 15. — La Asociación registrará tres categorías de socios 1) socios activos; 2) socios temporarios y 3) socios adherentes. Son socios activos, los trabajadores con relación de dependencia permanente. Son socios temporarios aquellos que la Empresa utiliza sus servicios (contratados o no) en forma temporal. Son socios adherentes, aquellos que dejaren de prestar servicios por razones de jubilación, accidentes, enfermedad, incapacidad o desocupación. Estos afiliados gozarán de los derechos u obligaciones que establece el presente estatuto.

Artículo 25. — El Sindicato será dirigido y administrado por la Comisión Administrativa, compuesta por 7 (siete) miembros titulares a saber: un Secretario General; un Prosecretario General; un Secretario de Actas; un Tesorero y tres vocales en orden correlativo.

Artículo 27. — Los miembros de Comisión Administrativa, serán elegidos el día que fije este cuerpo, no pudiendo ser fijada la fecha de las elecciones con no menos de (90) noventa días de anticipación a la terminación del mandato. Los miembros de Comisión Administrativa durarán tres (3) años en sus funciones pudiendo ser reelectos.

La Asociación de Empleados Quilmes Capital cuenta con 42 (cuarenta y dos) afiliados.

Roberto J. Petrelo, Secretario General.
e. 18|7 Nº 5.783 v. 18|7|84

SINDICATO REGIONAL DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA

Expte. 100.020|80

RESOLUCION D.N.A.G. Nº 195|81.

Denominación: Artículo 2º — Bajo la denominación de Sindicato Regional de Trabajadores de Luz y Fuerza de Coronel Suárez, se constituye una entidad gremial dando como fecha de fundación el día 10 de junio de 1950.

Domicilio: Artículo 3º — A los efectos de su actuación constituye su domicilio legal en la ciudad de Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires, en su sede social ubicada en la calle Leandro N. Alem Nº 60 (sesenta).

Objeto: Artículo 5º — La entidad gremial tendrá por objeto:

a) Bregar por mejores condiciones de trabajo, sueldos y salarios.
b) Promover la unión entre los afiliados y que éstos se ayuden y sostengan recíprocamente en todos aquellos propósitos, que no contradigan los estatutos y reglamentaciones.
c) Fomentar hábitos de estudios, especialmente en lo que respecta a la actividad que desempeñan sus afiliados en los lugares de trabajo. A tal efecto podrán crearse bibliotecas y cursos de capacitación.
d) La institución bregará por la realización de servicios de proveeduría, créditos a sus afiliados, campos de recreo, y todo aquello que posibilite un beneficio a sus afiliados.
e) Declárase independiente y quedan excluidas de esta organización conferir representaciones o mandatos; podrá litigar y|o transigir; tendrá derecho a ejercitar, cumplir y desarrollar las atribuciones previstas en la legislación vigente. Las facultades precedentes tienen carácter enumerativo y no taxativo.

Zona de actuación: Artículo 4º — Para la acción sindical es considerada zona de actuación del Sindicato Regional de Trabajadores de Luz y Fuerza de Coronel Suárez, la comprendida por las localidades que a continuación se detallan: Coronel Suárez, Pueblo San José, Pueblo Santa María y Huanguelén, del Partido de Coronel Suárez; Arroyo Corto, Saavedra y Goyena, del Partido de Saavedra; Bonifacio, Casbas y Garré, del Partido de Guaminí; Bordenave, Felipe Solá, 17 de Agosto, Puán, del Partido de Puán; Dailreaux y Salazar, del Partido de Caseros; La Colina, del Partido de General Lamadrid; Lago Epecuén, del Partido de Adolfo Alsina; Tornquist y Saldungaray, del Partido de Tornquist; todos de la provincia de Buenos Aires.

Determinación de actividad, oficio, profesión o categoría representada: Artículo 1º — Integran el Sindicato Regional de Trabajadores de Luz y Fuerza de Coronel Suárez —adherido a la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza— el personal no jerarquizado, y jubilados comprendidos en las condiciones del artículo 8º de este estatuto, de las empresas productoras y distribuidoras de energía eléctrica y sus organismos técnicos, comerciales y administrativos, instalados o que se instalen dentro de la jurisdicción determinada por el artículo 4º de este Estatuto, sean éstas privadas, mixtas, nacionales, provinciales, municipales y|o cooperativas, como asimismo aquellos trabajadores de empresas similares que no poseyendo sus plantas generadoras de energía eléctrica en la jurisdicción precedentemente establecida y desempeñen sus tareas técnicas, comerciales o administrativas en forma continuadas y permanentes en la zona de influencia de esta Organización.

Determinación y Denominación de las autoridades que componen el órgano directivo, con indicación de las que ejerzan la representación social y duración de los mandatos respectivos: Artículo 14º — El Sindicato estará dirigido y administrado por una Comisión Directiva compuesta por ocho (8) miembros, a saber:

1) Secretario General.
2) Secretario Adjunto.
3) Secretario Administrativo.
4) Secretarios de Actas.
5) Secretario de Cultura, Prensa y Propaganda.
6) Secretario Gremial.
7) Secretario de Previsión Social.
8) Secretario de Asuntos Sociales.

Conjuntamente se designarán cinco (5) miembros suplentes, que en el orden que fueran electos pasarán a ocupar las vacantes que se produjeran por cualquier motivo, salvo el cargo de Secretario General.

Artículo 19º — La Comisión Directiva durará tres (3) años en sus funciones, renovándose en forma tal, pudiendo sus miembros ser reelegidos.

Número de afiliados al tiempo de la aprobación del estatuto:
Afiliados activos: 191.
Afiliados pasivos: 77.

Ruben Oscar Luengo, Secretario General; Juan José Cuevas, Secretario de Actas.
e. 18|7 Nº 5.784 v. 18,7|84

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El Tribunal de Cuentas de la Nación notifica al señor ADRIAN CARLOS AMODIO que por resolución Nº 1277 83 (juicio de responsabilidad Nº 686|81) lo declara deudor del fisco por la suma de diez mil doscientos cincuenta pesos argentinos con cincuenta y cuatro centavos ($a 10.250,54), con más los gastos que resulten de la publicación de los edictos y lo emplaza a su pago dentro de diez (10) días bajo apercibimiento legal. Publíquese por tres (3) días.
e. 18|7 Nº 5.107 v. 20|7|84

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 12|6 al 14|6|84.

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de U$S. 5.000 Nros. 438.656; 432.937|939; 440.560; 805.732 y 825.722, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos y de "Bonos Externos 1982" de U$S. 100 Nros. 2.145.230|262; de U$S. 1.000 Nros. 1.057.783|785; 1.086.042; 1.095.701; 1.135.615|616; 1.135.626 629; 1.139.997; 1.140.000; 2.657.791 794; 2.691.164; 2.729.328; 2.739.976 977; de U$S. 5.000 Nros. 1.386.529 y 3.032.234, y de U$S. 10.000 Nros. 1.623.825; 1.624.838; 1.623.790|791 y 5.014.215, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.
$a 6.695 e. 17|7 Nº 7.451 v. 20|8|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1980" de U$S 8.750 Nº 200.311, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos, de "Bonos Externos 1981" de U$S 1.000 Nros. 323.169; 608.826|829; 618.898; 619.911; 624.107|11; 624.115; 632.921|925; 632.940|943; 638.800; 639.416|419; 641.670; 642.477; 643.753|757; 646.482|484; 643.623; 653.309; 655.749|750; 662.918|919; 662.928; 664.468|469; 669.908 y 677.514, de U$S 5.000 Nros. 414.518; 424.254; 436.243; 437.026; 441.760; 445.681|682; 445.691|693; 803.342; 808.923; 816.802|807; 823.604 y 840.583 y de U$S 10.000 Nros. 501.926; 502.543; 502.846; 505.891; 506.250; 508.333|333; 513.802|803; 910.568; 913.407 y 914.031, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos y de "Bonos Externos 1982" de U$S 100 Nros. 1.778.833; 1.799.516.517; 1.806.897; 1.842.611; 1.901.247; 2.033.125|21; y 2.073.303|309, de U$S 500 Nros. 2.347.700 y 2.403.076, de U$S 1.000 Nros. 1.010.303; 1.011.525; 1.022.051; 1.037.853; 1.045.699|700; 1.045.901; 1.071.380; 1.093.191 193; 1.093.700; 1.093.541; 1.100.679; 1.111.524; 1.117.251|252; 2.602.303; 2.656.379; 2.605.071; 2.737.372; 2.803.201 y 2.842.132, de U$S 5.000 Nros. 1.324.690 y 3.028.438|447 y de U$S 10.000 Nros. 1.637.791; 1.650.664; 1.629.254 y 5.034.650 651 con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.
$a 4.423 e. 29|3 Nº 4.577 v. 31|7|84

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 28|3 al 23|6|8.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de U$S. 5.000 Nº 1.309.534 y de U$S. 10.000 Nros. 1.625.726 y 3.202.840, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.
$a 2.604 e. 6|7 Nº 6.328 v. 6|8|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de U$S. 5.000 Nº 3.082.326, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

e. 13|7 Nº 2.995 v. 13|8|84

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 11|6 al 11|7|84.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de U$S. 100 Nros. 1.704.638 y 1.762.790, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos.

$a 2.604 e. 6|7 Nº 6.264 v. 6|8|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 6 de u$s. 175;30 Nros. 338.544; 341.092; 668.143; 672.241|242, del empréstito "Bonos Externos 1981".

Buenos Aires, 7 de junio de 1984.

$a 1.008 e. 19|6 Nº 4.327 v. 19|7|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 1.000 Nros. 2.677.765 y 2.685.173, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

$a 1.056 e. 28|6 Nº 5.217 v. 30|7|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de U$S. 1.000 Nº 362.864, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos y "Bonos Externos 1982" de U$S. 1.000 Nros. 2.792.872|873, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

$a 3.120 e. 11|7 Nº 6.598 v. 13|8|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de BONOS EXTERNOS 1981, de u$s 1.000 Nº 622.190, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 792 e. 26|6 Nº 4.864 v. 26|7|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 100 Nos. 1.818.714|717; 1.856.090|091 y 2.061.007|008 y de u$s 500 Nº 2.433.997, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 12 de junio de 1984.

$a 1.260.— e. 22|6 Nº 4.565 v. 23|7|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 1.000 Nros. 2.792.576|577, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 22 de junio de 1984.

$a 2.728 e. 5|7 Nº 6.150 v. 6|8|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "BONOS EXTERNOS 1982" de u$s. 500 Nº 2.382.625 y de u$s. 1.000 Nros. 1.012.633 y 2.795.209, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

$a 1.104 e. 4|7 Nº 6.012 v. 6|8|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s 500 Nº 3.810.931, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

$a 2.232 e. 10|7 Nº 6.479 v. 10|8|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título del empréstito "Bonos Externos 1981" de u$s. 1.000 Nº 666.017, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 4 de abril de 1984.

$a 1.008 e. 19|6 Nº 4.125 v. 19|7|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efecto legales el título de "Bonos Externos 1980" de u$s 4.375 Nº 126.470, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

$a 1.008 e. 18|6 Nº 3.910 v. 18|7|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "BONOS EXTERNOS 1982" e de u$s. 1.000 Nros. 1.112.619|621; 2.851.748 y 2.851.755, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

$a 1.104 e. 4|7 Nº 6.055 v. 6|8|84

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido TERESA VIRGINIA VIGIANI, alcanzados por el beneficio establecido por Decreto Nº 93|79 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Avda. de Mayo 1317, 2º piso.

e. 16|7 Nº 5.710 v. 18|7|84

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Comunicaciones

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

La Secretaría de Comunicaciones notifica que mediante Expediente Nº 11.537 Sub. C.|81 se ha resuelto emplazar a denunciar domicilio real y constituir el especial dentro del radio urbano, asiento de esta autoridad administrativa en el plazo perentorio de diez días hábiles administrativos a los señores Dino Sala y Edelmo Porfiri, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 41 y 133 del C.P.C.C. de la Nación en función de lo normado por los artículos 23 y 111 del Decreto Nº 1.759|72.

e. 16|7 Nº 5.716 v. 18|7|84

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Cita por diez días a don JOSE SOTELINO, para que tome intervención en el expediente Nº 997-91756861-13, conforme lo establece la ley 22.062. — Dora Casazza de Ban, Abogada, Directora de Asuntos Legales.

e. 17|7 Nº 5.758 v. 23|7|84

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Dirección de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Capital Federal.

AREVANO REYES, Florencio
BAZAN, Pedro Octavio
CHAVEZ, Paulino
CARDOZO, Ramón
DE LARA, José Rubén
GUFFANTI, Walter Oscar
GANCI, Marta
HERNANDEZ, Luis Horacio
LORIO Salvador
LEMOS, Carlos Miguel
MOLINA, Héctor Alberto
PEREZ, Lorenzo
TAPIA AVILA, Marcos Adolfo
URIBE, Juan Domingo

e. 6|7 Nº 5.684 v. 20|7|84

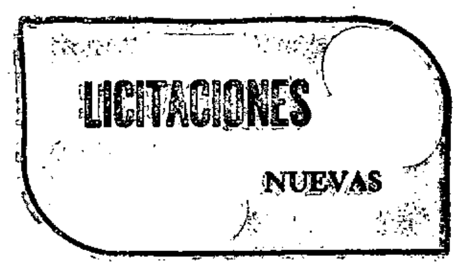
MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Secretaría de Salud

DIRECCION DE PERSONAL

Se hace saber al doctor Néstor Ariel Zielinsky (Legajo Nº 72.944; L.E. número 7.837.927), Categoría trece (13), Agrupamiento Profesional Asistencial, Función Médico de Docencia e Investigación en el Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia", que se lo declara cesante por Resolución Nº 216|82, dictada en el ex Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente.

e. 16|7 Nº 5.714 v. 18|7|84



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION FEDERAL DE RADIODIFUSION

Licitación Pública Nº 65|84

Apertura: Lunes 6 de agosto de 1984, a las 16 horas.

Referencia: Reparaciones en el frente de edificio.

Informes: Pliegos, consultas y presentación de ofertas, COMFER, Suipacha 765, 5º piso, Departamento Contrataciones, en días hábiles en el horario de 13 a 18 horas (valor del pliego $a 50).

e. 18|7 Nº 5.785 v. 19|7|84

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE

Expediente Nº E-5206|84

Licitación Pública para el día 2|8|84, Nº 52|84. Hora: 14.30.

Provisión de diafragmas.

Retiro de Pliegos: En la oficina de Suministros, Compras, Central Nuclear en Embalse, Provincia de Córdoba de lunes a viernes hábiles de 8 a 12 horas, o en Arribeños 3619, 3º piso, Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9 a 11 horas sin cargo.

e. 18|7 Nº 5.759 v. 19|7|84

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE

Expediente Nº E-5198|84

Licitación Pública para el día 1|8|84, Nº 53|84. Hora: 14.30.

Provisión de estanterías metálicas y guardarropas.

Retiro de pliegos: En la oficina de Suministros, Compras, Central Nuclear en Embalse, Provincia de Córdoba de lunes a viernes hábiles de 8 a 12 horas, o en Arribeños 3619, 3º piso, Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9 a 11 horas sin cargo.

e. 18|7 Nº 5.760 v. 19|7|84

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 1 de agosto de 1984, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas, y de 15 a 19), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 122|84, "Adquisición de formularios continuos, solicitada por la División Administración".

e. 18|7 Nº 5.761 v. 19|7|84

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Llama a Licitación Pública Nº 20|84.

Referente a la Obra: "Relleno y drenaje predio E.N.E.T. Nº 1 Ushuaia.

Sistema de Contratación: Mixto.

Presupuesto Oficial: $a 2.926.410.

Fecha de pertura: 27 de julio de 1984.

Hora: 18.

Consulta y retiro de pliegos: Departamento Contrataciones y Suministros, oficina 129, Casa de Gobierno Ushuaia, en Casa Tierra del uego Esmeralda 351, 1º piso, Capital Federal, o en la Delegación de Gobierno, San Martín 44, Río Grande.

Lugar de Apertura: Departamento Contrataciones y Suministros.

Valor del pliego: $a 2.000.

e. 18|7 Nº 5.773 v. 20|7|84

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Llama a Licitación Pública Nº 21|84, referente a la obra "Montaje grupo Fiat 2200 Kw en nueva Usina Ushuaia".

resupuesto Oficial: $a 8.701.099.

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado.

Fecha de Apertura: 31 de julio de 1984.

Hora: 18.

Consulta y retiro de pliegos: Departamento Contrataciones y Suministros oficina 129, Casa de Gobierno, Ushuaia, en Casa Tierra del Fuego, Esmeralda 351, 1º piso, Capital Federal, o en la Delegación de Gobierno, San Martín 44, Río Grande.

Lugar de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros.

Valor del pliego: $a 6.000.

e. 18|7 Nº 5.773 bis v. 20|7|84

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 33/84, a los efectos de lograr la adquisición de 25 Juegos de Uniones Mecánicas de Acero p/Reposición y Reparación en Instalaciones de Elev. Unidad I (P/Empalme Cintas Transportadoras).

Los Pliegos de Condiciones e informes respectivos, podrán ser consultados y retirados en la División Administración de la Delegación Buenos Aires, sita en Dársena D de Puerto Nuevo —Elevador Terminal— Unidad I— Capital Federal, en el horario de 8 a 14 hs. de lunes a viernes, previa la presentación de la Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 31 de julio de 1984 a las doce (12) horas en la citada Dependencia, en presencia de funcionarios de este Organismo y de los proponentes que concurran.

e. 18/7 Nº 5.786 v. 19/7/84

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION VILLA CONSTITUCION

Llámase a Licitación Pública Nº 12-E|84, para efectuar ocho (8) empalmes vulcanizado en cintas transportadoras de Puerto Villa Constitución y Puerto San Nicolás.

Los pliegos respectivos podrán consultarse en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359/79, 2º piso, Buenos Aires, y en la División Administración de la Delegación Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, dentro del horario de 11 a 14 hs. en Buenos Aires y de 9 a 12 hs. en Villa Constitución, previa presentación de la fotocopia del certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas tendrá lugar el día 31/7/84 a las 10 (diez) horas, en la Delegación Villa Constitución, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 18/7 Nº 5.774 v. 19/7/84

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expte. 286 E/83 822/000

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar del día 24 de julio de 1984, a las 11 hs. en la Cabecera del Distrito Nº 22 ENCOTEL, Neuquén.

Para contratar la ejecución del Servicio de Transporte Postal en jurisdicción de la oficina General Roca (Dto. 22).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Oficina General Roca (Dto. 22) o ENCOTEL Neuquén (2º piso Administración). Valor del Pliego: pesos argentinos 275 (doscientos setenta y cinco).

e. 18/7 Nº 5.762 v. 19/7/84

Secretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. Nº 5683-LP-84

Adquisición de 2.350.760 kilogramos de cloro líquido envasado en tubos de 50, 70, 140 y 150 kilogramos y/o tambores de 600 a 1.000 kilogramos, aproximadamente.

Apertura: el 8 de agosto de 1984 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal). Pliegos: en el citado lugar. Monto estimado de la provisión: pesos argentinos 15.516.194,00 importe que incluye el I.V.A.

e. 18/7 Nº 5.763 v. 27/7/84

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. Nº 1425-LP-84

Adquisición de guardarropas metálicos en módulos de ocho (8) y doce (12) puertas. Apertura: el 31 de julio de 1984 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: en el citado lugar.

Monto estimado de la provisión: pesos argentinos 922.969,93 importe que incluye el I.V.A.

e. 18/7 Nº 5.764 v. 19/7/84

Secretaría de Transporte

Subsecretaría de Transporte Fluvial y Marítimo

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA

Llámase a licitación pública Nº 612 hasta el día 30 de julio de 1984 a las 16 horas para la adquisición de indumentaria para personal embarcado y de maestranza (total: 614 unidades).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Construcciones Navales y Logística - Equipo Abastecimiento, Av. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.

Pliego: $a 35. Pago del mismo, en Habilitación planta baja del mismo edificio, de 13 a 16 hs.

e. 18/7 Nº 5.765 v. 19/7/84

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 6123 hasta el día 30 de julio de 1984 a las 15.30 horas, para la adquisición de 20 ejes portahélice y 20 hélices para lancha "Ortholan".

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables.

Departamento Construcciones Navales y Logística.

Equipo Abastecimiento, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.

Pliego: $a 35. Pago del mismo, en Habilitación planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 horas.

e. 18|7 Nº 5.766 v. 19|7|84

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES DEPARTAMENTO DISTRITO MARITIMO BONAERENSE

Llámase a Licitación Pública Nº 2-BB|984 hasta el día 8 de agosto de 1984 a las 10 horas, para la venta, sin base, de una Pick-up Ika Renault, modelo 104 con motor 4L - 151 de 76,6 HP., carrozado rural, Nº de motor 4086976, modelo año 1972 Censo 062 y una Pick-up Rastrojero modelo P-68, año 1977, cabina simple, motor Indenor Nº 466872, chasis Nº P68 42535, Censo 328, en el estado en que se encuentran.

Lugar de exhibición: Departamento Distrito Marítimo Bonaerense Area Bahía Blanca, sito en Puerto Bahía Blanca (Muelle Cargas Generales) Ingeniero White para la unidad mencionada en primer término y Area Mar del Plata, sito en Puerto Mar del Plata, Avda. A s|n para la unidad mencionada en segundo lugar.

El pliego correspondiente podrá ser consultado y adquirido en dicho Departamento Distrito al precio de $a 20. Asimismo podrá solicitarse por correo, previo giro postal o bancario por su importe más $a 23 para franqueo.

Las consultas y propuestas deberán dirigirse al señor Jefe del Departamento Distrito Marítimo Bonaerense, Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables (Muelle Cargas Generales) Ingeniero White Puerto Bahía Blanca.

e. 18|7 Nº 5.767 v. 19|7|84

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia Regional Litoral
Licitación Pública 15 A

Transporte de personal desde la Ciudad de Rosario hasta el Complejo Rosario Oeste, en la Localidad de Pérez.

Fecha de Apertura: 3|8|84, 10 horas.

Valor del pliego: $a 500.

Consulta, retiro documentación y apertura: Oficina de Abastecimientos, Bv. Oroño 1260, 3º piso, Rosario, en el horario de 7 a 12 horas.

e. 18|7 Nº 5.775 v. 20|7|84

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia Regional Cuyo

Llámase a las siguientes licitaciones públicas, para contratar en cada caso por el término de un año: Licitación Pública Nº 7|84: Riego general, forestación, mantenimiento, limpieza edificios, atención planta potabilizadora, etc., en Centrales Sistema El Nihuil, Departamento San Rafael, Mendoza.

Fecha de Apertura: 6|8|84, 10 horas.

Licitación Pública Nº 8|84: Limpieza y mantenimiento instalaciones Ex-Central Godoy Cruz, calle Bogotá y Lima, Dpto. Godoy Cruz, Mendoza y Taller Mecánico Regional, San Martín 235, Ciudad de Mendoza.

Fecha de Apertura: 6|8|84, 11 horas.

Licitación Pública Nº 9|84: Limpieza general de edificios, instalaciones, espacios verdes, etc., en Central Ullúm y Dique de Toma, Depto. Ullúm, Provincia de San Juan.

Fecha Apertura: 7|8|84, 9 horas.

Licitación Pública Nº 10|84: Limpieza y mantenimiento Centrales Hidroeléctricas Los Reyunos y Agua del Toro, Departamento San Rafael, Mendoza.

Fecha Apertura: 7|8|84, 10 horas y Licitación Pública Nº 14|84: Servicio integral de limpieza edificio sito en Avda. San Martín 322, Ciudad de Mendoza.

Fecha de Apertura: 7|8|84, 11 horas.

Valor del Pliego de c|licitación: pesos argentinos 354. Consulta, retiro documentación y aperturas: Oficina de Abastecimiento, Avda. San Martín 322, P.B., Mendoza. También podrá consultarse y retirarse en: Delegación San Juan, Sarmiento 44 (Sur), San Juan.

e. 16|7 Nº 5.776 v. 24|7|84

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Secretaría de Educación

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES HOSPITAL DE CLINICAS "JOSE DE SAN MARTIN"
Expediente Nº 559.612.83
Licitación Pública Nº 17

Llámase a Licitación Pública hasta el día 30 de julio de 1984 a las 10 horas, para adjudicar la provisión de películas radiográficas, con destino a este establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 18|7 Nº 5.768 v. 19|7|84

Secretaría de Ciencia y Técnica

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
Expediente Nº 22|84

Llámase a Licitación Pública Nº 265|84 para la adquisición de chalecos salvavidas circulares, boyas luminosas, balones negros, baldes para incendio, matafuegos, hachas, cables de nylon y acero, anclas, elementos navales varios, transceptores, ecosonda, megáfonos, grilletes, guardacabos, motor portátil, ropa de trabajo y calzado, vajilla de cocina y cámara, ropa blanca, toallas, cubiertos y pinturas para mantenimiento.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 31 de julio de 1984 a las 15 horas, en la División Compras y Suministros del Consejo, Avenida Rivadavia 1917, 5º piso, Capital Federal, donde deberán ser solicitados informes y pliegos de bases y condiciones, en días hábiles de 14 a 18 horas.

e. 18|7 Nº 5.787 v. 19|7|84

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00757668-98

Llámase a Licitación Pública Nº 077|84, para el día 26 de julio de 1984, a las 16 horas, tendiente a lograr la adquisición de rollos de papel para teleimpresoras.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Contrataciones, sito en la calle Bartolomé Mitre 1340, 5º piso, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 18|7 Nº 5.769 v. 19|7|84

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 21|84, que será abierta el día 25 de julio de 1984 a las 14 horas para la adquisición de resmas de papel y cartulina.

El acto de apertura se llevará a cabo en el edificio de Chacabuco 479, 7º piso, Capital Federal —Oficina de Compras— donde deberán dirigirse para más detalles, informes y retiro de pliego de condiciones, en el horario de 12 a 18 horas.

e. 18|7 Nº 5.788 v. 19|7|84

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 42.816|83-Cde. 202

Llámase a Licitación Pública Nº 54|84 para el día 25|7|84 del mes de julio de 1984, a las 16 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso con destino a: Consejo de Administración, Cangallo 524, Capital Federal y durante el año 1984.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, Oficina 1088, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: la contratación de un servicio de limpieza integral diaria.

e. 18|7 Nº 5.770 v. 23|7|84

Secretaría de Salud

HOSPITAL NACIONAL DE GASTROENTEROLOGIA DR. BONORINO UDAONDO
Expediente Nº 1-2020-0133000177|84-9

Llámase a Licitación Pública Nº 15|84, para el día 24 del mes de julio de 1984, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: medicamentos, drogas y óxido nitroso con destino al Hospital Nacional de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Caseros 2061, División Suministros y Contrataciones, 1er. piso, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 18|7 Nº 5.771 v. 19|7|84

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD, FINANZAS Y SERVICIOS HOSPITAL NACIONAL DE PEDIATRIA PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN
Expediente Nº 2020-11206|84-0

Llámase a Licitación Pública Nº 74|84, para el día 8 del mes de agosto de 1984, a las 16 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: contratar los servicios de operación de determinados equipos e instalaciones del Hosp. Nac. de Pediatría "Prof. Dr. Juan P. Garrahan".

Costo del pliego: $a 100.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento

e. 18|7 Nº 5.772 v. 27.7.84



MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - COMPRAS
Cerrito 1248, Capital
T. E. 41-5765
Lic. Púb. Nº 17/84

Para el día 30-7-84, 9 hs.

Llámase a Licitación Pública Nº 17/84, para la adquisición de elementos de química (Drogas Varias: Sulfato de Cobre - Naftil atilendiamina p.a. - Nitrato de Sodio - Tetraborato de Sodio - etc.

Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras) de esta Dirección Nacional del Antártico, Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11 hs. de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número, día y hora de la Licitación y ser entregadas en esta Dirección Nacional con anterioridad al acto de apertura.

e. 17/7 Nº 5.739 v. 18/7/84

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Av. Cabildo 65, Buenos Aires
T.E. 772-1121 (directo)
772-8091|99 - int. 171|172

Llámase a Licitación Pública Nº 16/84 para el día 9 de agosto de 1984 a las 11 horas, por la provisión de Material Refractario de magnesita, para la construcción del revestimiento del mezclador de arrabio de 500 tns. de capacidad.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Compras - 1º piso, oficina 147, en el horario de 9 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada licitación.

Valor del pliego: $a 800.

e. 17/7 Nº 5.720 v. 26/7/84

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Lic. Púb. (Ventas) Nº 100/84

Apertura: 27 de julio de 1984 a las 12 horas.

Para la venta de: Rezago de platino Rhodio (10 % Rh).

Por Pliego de Condiciones dirigirse a: Fábrica Militar Río Tercero, Sección Ventas, 5851 Río Tercero (Cba.).

Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Bs. Aires.

DGFM Delegación Comercial Rosario: Mitre 868 2º P., Of. Rosario.

DGFM Delegación Comercial Mendoza, Montevideo 19, 5500, Mendoza.

La apertura de sobres de la presente Licitación tendrá lugar en la Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, T. E. 21136 - 21338 y 21237 (Interno 230). Código Postal 5851 Río Tercero (Córdoba).

e. 12-7 Nº 5.680 v. 23-7-84

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá - Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 17|84, para el día 1º de agosto de 1984, a horas 15 por "siete toneladas de ferrotungsteno en trozos mayores de 5 kgs.".

Valor del pliego: $a 700 (pesos argentinos setecientos).

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla. Sección Compras.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 13|7 Nº 5.670 v. 24|7|84

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá - Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 19|84, para el día 10 de agosto de 1984, a horas 15, por: "anteojos de seguridad; antiparras para soldador, cascos de seguridad; protectores auditivos; delantales de amianto; guantes y manoplas de cuero; botas de goma; botines de seguridad; sacos impermeables y cuatro mil camisas y pantalones de trabajo".

Valor del pliego: $a 1.000 (pesos argentinos mil).

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla, Sección Compras.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 13|7 Nº 5.671 v. 24|7|84

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 35 para la provisión de sobres, cuya apertura se realizará el día 26 de julio de 1984 a las 11 horas, en la Gerencia Departamental de Servicios Generales — Departamento de Compras — Bmé. Mitre 326, 3º p., Local 310, Capital. Retiro de los pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.

Valor del pliego: $a 300.

e. 17|7 Nº 5.721 v. 18|7|84

Secretaría de Agricultura

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGIA AGROPECUARIA ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA CORRIENTES
Licitación Pública Nº 01/84

Objeto: Provisión de ropa de trabajo para personal de la Unidad.

Apertura: 24 de julio.

Hora: 15 hs.

Lugar apertura: E.E.R.A. Corrientes, Ruta 12, Km. 28 El Sombrerito, Pcia. de Ctes.

Provisión de pliegos-gratis en: A.E.R. Corrientes, San Juan Nº 1359, 3400, Ctes. En: E.E.R.A. Corrientes, Ruta 12 Km. 28, El Sombrerito.

Las propuestas deben ser enviadas a C.C. Nº 57, 3400, Corrientes o entregadas en la misma.

e. 12 7 Nº 5.644 v. 18.7.84

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública Nº 1271-0 hasta el día 21 de agosto de 1984 a las 14 horas, para contratar por el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado" (con reajuste por variaciones de costo (Ley 12.910), los trabajos de refacción y acondicionamiento en los subsuelos 1º y 2º, planta baja, 1º, 2º y 3º pisos en el edificio sito en la Avenida de Mayo 591, Capital Federal, ocupado por dependencias de la Secretaría de Cultura de la Nación.

Presupuesto Oficial: $a 8.151.460,00.

Plazo de ejecución: tres (3) meses.

Precio de la documentación: 8.150,00.

Garantía de oferta: $a 81.515,00.

Consulta de pliegos, aclaraciones y apertura, en la Supervisión Licitaciones del Servicio Nacional de Arquitectura, sita en el edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles de 13 a 18 horas, donde también serán presentadas las propuestas hasta el día y hora fijados para la apertura.

El pliego podrá retirarse de la citada Supervisión Licitaciones y dentro del mismo horario, previo pago de su valor en el Departamento Contabilidad y Finanzas, sito en el piso 17º de dicho edificio.

Las consultas y aclaraciones podrán formularse hasta ocho (8) días hábiles administrativos previos a la fecha de la apertura.

e. 16.7 Nº 5.692 v. 3|8|84

Secretaría de Transporte

DIRECCIO NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyecto incluido en el 4º Préstamo); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad, llama a licitación pública Nº 1636|84 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 205, Tramo: Saladillo, Bolívar, Sección: IV - (Km. 102,6 — Km. 130,0) (construcción de obra básica faltante y pavimento flexible) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $a 266.599.224. Depósito de garantía. $a 2.665.992,24. — Precio del pliego: $a 54.000. Plazo de obra: 18 meses. Presentación propuestas: 6 de setiembre de 1984 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 13|7 Nº 5.674 v. 2|8|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1638|84 - Acceso Oeste a la Capital Federal (limpieza, retiro de residuos y restos de escombros existentes en la traza y construcción de alambrado de cerco) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $a 22.069.500. Depósito de garantía: $a 220.695. Precio del pliego: $a 4.450. Plazo de obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 3 de agosto de 1984 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 13|7 Nº 5.676 v. 2|8|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.635|84 para la ejecución de las obras en la Ruta 9 - Tramo: Yala - León, Sección: Progresivas: 1689,63 — 1691,00 (excavación para fundaciones y reconstrucción de defensas con hormigón ciclópeo) en jurisdicción de la Provincia de Jujuy. $a 18.724.000.

Depósito de garantía: $a 187.240; precio del pliego: $a 3.750; plazo de obra: 5 meses.

Presentación propuestas: 1º de agosto de 1984, a las 15 horas, en la Sede de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 10|7 Nº 5.698 v. 30|7|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 62-IC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad, llama a licitación pública Nº 1637|84 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta 157 - Tramo Empalme Ruta 60, San Antonio de la Paz (reconstrucción y ensanche de pavimento bituminoso) en jurisdicción de la Provincia de Catamarca. $a 392.700.000. Depósito de garantía: $a 3.927.000. Precio del pliego: $a 79.000. Plazo de obra: 22 meses.

Presentación propuestas: 24 de agosto de 1984 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 13|7 Nº 5.675 v. 2|8|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.634|84 para la ejecución de las obras en el Complejo Zárate Brazo Largo: Reposicionamiento de Defensas de Pilas de Puente y Viaducto integrado en el Río Paraná Guazú (reposicionamiento y repintado parcial de defensas de pilas de puente) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $a 5.928.082.

Depósito de garantía: $a 59.231.

Precio del pliego: $a 1.200.

Plazo de obra: 50 días corridos.

Presentación propuestas: 24 de julio de 1984 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nro. 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 28|6 Nº 5.505 v. 19|7|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 62-IC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad, llama a Licitación Pública Nº 1.633|84, nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta 34. Tramo: Arroyo Naranjo — Acceso a Palomitas — Puentes sobre los Arroyos Tedín, Chato, Lumbreras y Guzmán (proyecto y construcción de ensanche de 4 puentes) en jurisdicción de la Provincia de Salta. $a 28.420.000.

Depósito de garantía: $a 284.200.

Precio del pliego: $a 5.700.

Plazo de obra: 15 meses.

Presentación propuestas: 9 de agosto de 1984 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nro. 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 2|7 Nº 5.560 v. 23|7|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte. Nº 5609-L-1984

Licitación Pública Nº 43/84 para contratar la reparación de motores diesel. Precio del pliego: $a 50. Presentación propuestas: 31 de julio de 1984 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 16/7 Nº 5.696 v. 25/7/84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.632|84 para contratar la construcción de cinco viviendas para el personal del 23º Distrito, calle Ramón y Cajal entre Errazuriz y 25 de Mayo, Río Gallegos, en jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz. — $a. 4.000.000.

Depósito de garantía: $a 40.000.

Precio del pliego: $a 800.

Plazo de obra: 1 año calendario.

Presentación propuestas: 23 de julio de 1984 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nro. 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 28|6 Nº 5.504 v. 19|7|84

FERROCARRILES ARGENTINOS ORGANISMO CENTRAL

Licitación Pública Nº 1.314|84

Descripción: Adquisición de cubiertas p|equipos industriales.

Apertura: día 13|8|84; 15 horas.

Valor del pliego: $a 500.

Licitación Pública Nº 1.317|84

Descripción: Adquisición de cámaras y cubiertas para vehículos automotores.

Apertura: día 14|8|84; 14 horas.

Valor del pliego: $a 500.

Licitación Pública Nº 1.319|84

Descripción: Adquisición de arandelas elásticas tipo Grower.

Apertura: día 15|8|84; 15 horas.

Valor del pliego: $a 500.

Licitación Pública Nº 1.320|84

Descripción: Venta de diversos lotes de repuestos para Ferrobarcos.

Apertura: día 16|8|84; 15 horas.

Valor del pliego: $a 500.

Consulta y venta de pliegos: Gerencia de Aprovisionamiento, División Licitaciones, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, 1er. piso, oficina Nº 115, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 10.30 a 13.30.

LINEA GRAL. BELGRANO

Licitación Pública Nº E.C. 5-99

Ax. 05|84

Descripción: Adquisición de: Cuña de acero colado para caja alojamiento elástico de boguie coreano.

Apertura: día 31|7|84, 11 horas.

Valor del pliego: $a 220.

Licitación Pública Expte. Nº 22.110|84

Descripción: Renovación de línea aérea de telecomunicaciones desde Estación Huanqueros (Km. 230, Poste 6) hasta Estación Campo Garay (Km. 234|000), de la Línea "C" en la Prov. de Santa Fe.

Presupuesto oficial: $a 7.260.642.

Apertura: día 16|8|84, 11 horas.

Valor del pliego: $a 750.

Licitación Pública Expte. Nº 21.180|83

Descripción: Trabajos de ampliación y reparación viviendas campamento cuadrilla Estación Chiriguanos, ramal C.25 en la Prov. de Formosa. Presupuesto oficial: $a 10.019.000.

Apertura: [illegible] 23|8|84, 11 horas.

Valor del pliego: $a 1.000.

Consulta y venta de pliegos: Sección Licitaciones, Oficina Apertura de Propuestas, local Nº 31, planta baja, de la Avda. de Los Inmigrantes Nº 1950, Capital, de lunes a viernes en el horario de 11 a 17.

LINEA GRAL. MITRE

PROBRECAS

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 4.262|84 (Reptos. para Locotractores D.H. Afne Cockerill: Cojinetes, bujes, casquillos, etc.), prevista para el 6|7|84 a las 11.30 horas, ha sido prorrogada para el día 23|7|84 a las 12 horas.

Valor del pliego: $a 190.

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 4.264|84 (Reptos. para Locotractores D.H. Afne Cockerill: Juntas), prevista para el 6|7|84 a las 12.30 horas, ha sido prorrogada para el día 23|7|84 a las 13 horas.

Valor del pliego: $a 200.

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 4.265|84 (Reptos. para Locotractores D.H. Afne Cockerill: Tornillos, tuercas, etc.), prevista para el 6|7|84 a las 13.30 horas, ha sido prorrogada para el día 23|7|84 a las 14 horas.

Valor del pliego: $a 200.

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 4.266|84 (Reptos. para Locotractores D.H. Afne Cockerill: Arandela, chaveta, manguito, etc.), prevista para el 6|7|84 a las 14.30 horas, ha sido prorrogada para el día 23|7|84 a las 15 horas.

Valor del pliego: $a 200.

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 4.267|84 (Reptos. para Locotractores D.H. Afne Cockerill: Buje, múltiple de escape, retenedor, etc.), prevista para el 6|7|84 a las 15.30 horas, ha sido prorrogada para el día 23|7|84 a las 16 horas.

Valor del pliego: $a 200.

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 4.268|84 (Reptos. para Locotractores D.H. Afne Cockerill: Abrazaderas, mangueras), prevista para el 6|7|84 a las 16.30 horas, ha sido prorrogada para el día 23|7|84 a las 17 horas.

Valor del pliego: $a 200.

Consulta y venta de pliegos: En Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, oficina Nº 359, Capital o en Avda. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 1, Rosario, dentro del siguiente horario: en Buenos Aires, de 10.30 a 13.30; en Rosario, de 7.30 a 10.30, de lunes a viernes.

ORGANISMO CENTRAL

AVISO IMPORTANTE

Licitación Pública Nº 1.313|84

Descripción: Adquisición de formularios continuos.

Apertura: día 24|7|84, 15 horas.

Valor del pliego: $a 500.

Se comunica que las cantidades requeridas en el pliego de esta Licitación han sido incrementadas en 15.000 juegos en cada ítem.

Consulta y venta de pliegos: Gerencia de Aprovisionamiento, División Licitaciones, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, 1er. piso, oficina Nº 115, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 10.30 a 13.30.

e. 16|7 Nº 5.712 v. 18|7|84

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS EMPRESA DEL ESTADO

Lic. Púb. Nº 24/84

Para la provisión de elementos de protección personal (guantes, tierra de diatomeas, respiradores de máscara anti-gas, cinturones de seguridad, protectores faciales, etc.).

Apertura: 8-8-84, 15 horas.

En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, Av. Julio A. Roca Nº 734/42 - 1er. Sub-suelo, Buenos Aires

Pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: $a 325.

e. 11/7 Nº 5.623 v. 20/7/84

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Prórroga por posible modificación de bases: Se comunica que la Licitación Pública Nº 114-P/84, cuya fecha de apertura estaba prevista para el 18-7-84 a las 8.30 hs., ha sido diferida para el día: 6 de agosto 1984 a las 8.30 hs.

Ampara la adquisición de postes de madera para líneas aéreas.

Valor del Pliego: $a 150.

Informes: y/o Venta de Pliegos: Av. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30.

También podrán adquirirse en: Av. Luro 2443, Mar del Plata, Av. Colón 424, Bahía Blanca, Vélez Sársfield 1231, Córdoba y Ovidio Lago 4770, Rosario.

e. 17/7 Nº 5.722 v. 25/7/84

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Lic. Púb. Nº 86/984

Llámase a licitación pública para contratar la adquisición de papeles. Las propuestas serán recibidas hasta el 2 de agosto de 1984 a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas. Valor del pliego: $a 2.233.

e. 17/1 Nº 5.723 v. 26/7/84

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Licitación Pública Nº 5|84

Llámase a Licitación Pública para la impresión de billetes de rifa y afiches de propaganda.

Las propuestas serán recibidas hasta el 31 del actual a las 16 horas, y abiertas en la misma fecha y hora en la oficina de Compras; 5º piso, local 519, de la Dirección General de Obra Social de ENCOTEL, calle Maipú 39, Capital Federal.

Para la adquisición de pliegos, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 11.30 a 15.30 horas.

Valor del pliego: $a 570,00.

$a 2.976 e. 13|7 Nº 6.780 v. 24|7|84

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Licitación Pública Nº 85.984

Llámase a licitación pública para contratar la adquisición de "rollos de banda de papel para perforación en teletipos".

Las propuestas serán recibidas hasta el 30 de julio de 1984, a las 16 horas, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, local 639, de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.

Valor del pliego: $a 1.817.

e. 12|7 Nº 5.646 v. 23|7|84

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expediente Nº 256 E|83

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 30 de julio de 1984, a las 11.15 horas, en la Cabecera del Distrito 21º Bahía Blanca (Pcia. de Buenos Aires), para contratar la ejecución del servicio de transporte postal en jurisdicción de Carhué (Dto. 21º), e (mismo Dto.), por el término de dos (2) años.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Oficina de ENCOTEL intercambio postal con Lago Epecuén de la localidad de Carhué (Dto. 21º), siendo el valor del pliego de pesos argentinos doscientos cincuenta y tres con cuarenta centavos ($a 253,40).

e. 12|7 Nº 5.645 v. 25|7|84

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Aviso de Licitación

Expte. Nº 284-8-05/312/1 ENCOTEL/83

Llámase a licitación pública, cuya apertura de propuestas tendrá lugar el día 1º de agosto de 1984, a las 11 en el Distrito 5º (Santa Fe) Mendoza 2430, 4to. piso, para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia, distribución de encomiendas a domicilio, intercambio postal con agencias y estafetas y el servicio especial puerta a puerta en Laguna Paiva (Dto. 5º).

Por el pliego de bases —cláusulas particulares— y demás datos, concurrir al lugar donde se realizará la apertura y en la oficina Laguna Paiva (Dto. 5º).

Valor del pliego: $a 262.

e. 16/7 Nº 5.603 v. 25/7/84

AVISO

Se comunica que a partir del 23-7-84 la composición de las licitaciones deberá seguir la presente forma:

ORGANISMO

OBJETO DE LA LICITACION

Texto

Ejemplo:

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

OBJETO: Estufa incubadora para cultivo.

Apertura: 13/7/84 a las ....

La presente medida tiene por finalidad facilitar la búsqueda de los diferentes rubros por parte de los usuarios.

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Aviso de Licitación
Expte. 41-S-05-012/1 ENCOTEL/84

Llámase a licitación pública, cuya apertura de propuestas tendrá lugar el día 1º de agosto de 1984, a las 10 en el Distrito 5º (Santa Fe), Mendoza 2430, 4to. piso, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Santa Fe y Ceres (Dto. 5º) y viceversa.

Por el pliego de bases —cláusulas particulares— y demás datos, concurrir al lugar donde se realizará la apertura y en la oficina Ceres (Dto. 5º).

Valor del pliego: $a 535.

e. 16/7 Nº 5.694 v. 25/7/84

Secretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte. Nº 5805-LP-84

Adquisición de material eléctrico. Apertura: el 26 de julio de 1984 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal). Pliegos: en el citado lugar. Monto estimado de la provisión: pesos argentinos 575.658 importe que incluye el I.V.A.

e. 17/7 Nº 5.724 v. 18/7/84

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 8.369-LP-84

Contratación de los servicios de portería por el término de doce (12) meses.

Apertura: 30/7/1984, a las 15 horas, en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, Capital Federal.

Pliegos: En el citado lugar.

Monto estimado de la contratación: $a 14.400.000.

e. 12/7 Nº 5.647 v. 23/7/84

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 14.071-LP-83

Provisión, instalación y mantenimiento de seiscientos diez (610) medidores domiciliarios y tipo industrial para registro de provisión de agua, a instalar en la Capital Federal y en los Partidos de Avellaneda, Lanús, Lomas de Zamora, San Martín y Esteban Echeverría (provincia de Buenos Aires).

Apertura: el 31 de agosto de 1984 a las 16 horas en Marcelo Torcuato de Alvear Nº 1840. (Capital Federal). Pliegos: en el citado lugar.

Presupuesto oficial de la obras: $a 20.975.208, importe que incluye el IVA.

Monto de garantía de la propuesta: $a 209.752.

e. 5/7 Nº 5.637 v. 26/7/84

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 7.443-LP-83

Contratación de la reconstrucción revestimiento en plástico reforzado de los piletones números 1, 3, 4 y 6 de la Fábrica de Coagulante del Establecimiento General Belgrano en Bernal (Provincia de Buenos Aires).

Apertura: 31 de julio de 1984 a las 16 horas en Marcelo Torcuato de Alvear Nº 1840 Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar.

Monto estimado de la contratación: $a 12.390.000 incluye el Impuesto al Valor Agregado. e. 28/6 Nº 5.500 v. 19/7/84

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 85/84

Provisión y montaje completo de mástiles livianos de 50, 40 y 36 mts. de altura.

Fecha de apertura: 26/7/84, a las 10 horas. Y Licitación Pública Nº 88/84: Provisión de trajes ambo de verano. Fecha de Apertura: 27/7/84, a las 10 horas.

Valor del pliego de c/licitación: $a 200.

Consulta, retiro documentación y aperturas: Gerencia de Compras, Lavalle 1554, 1º piso, Oficina 107, Capital Federal.

e. 12/7 Nº 5.661 v. 18/7/84

Subsecretaría de Combustibles

GAS DEL ESTADO
Lic. Púb. Nº 10.508

Obra: Terminación obras civiles en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur-Capítulo I: Completamiento oficinas de captación y obras complementarias en San Sebastián. Capítulo II: Completamiento construcción de cuatro (4) viviendas en Río Grande.

Fecha de apertura: 15 de agosto de 1984 a las 0 horas.

Valor documentación: $a 2.300.

Presupuesto Oficial: Obras Capítulo I: $a 8.700.000.

Obras Capítulo II: $a 6.400.000.

Adquirir documentación Isabel La Católica 931, P. 1º, Capital Federal, San Martín 263, Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, J. A. Roca 1142, Río Gallegos, Provincia del Santa Cruz y San Martín 874, Río Grande, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlático Sur.

e. 17/7 Nº 5.725 v. 18/7/84

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Licitación Pública G 648/83
SEGUNDO LLAMADO

Material p/adaptar rodamientos en bogies de vagones carboneros.

Apertura: 26/7/84; 10 hs. Valor del pliego: $a 500.

Informes y pliegos: en Av. Pte. R. S. Peña 1190. Capital Federal, de lunes a viernes de 8.30 a 11 horas.

e. 6/7 Nº 5.664 v. 18/7/84

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 22

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 10 de julio de 1984, para resolver la provisión de máquina de carpintería y taller con destino a las Escuelas Agrotécnicas de Buenos Aires, Córdoba, Salta, San Juan, La Pampa y Entre Ríos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720/72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 26 de julio de 1984 a las 15 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 10/7 Nº 5.701 v. 19/7/84

Secretaría de Educación

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS "JOSE DE SAN MARTIN"
Licitación Pública Nº 15
Expediente Nº 560.706/84

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de julio de 1984, a las 11 horas, para adjudicar la provisión de: carnes y sus derivados con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 17/7 Nº 5.726 v. 18/7/84

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS "JOSE DE SAN MARTIN"
Licitación Pública Nº 16
Expediente Nº 561.012/84

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de julio de 1984, a las 11 horas, para adjudicar la provisión de: hortalizas con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 17/7 Nº 5.727 v. 18/7/84

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
Licitación Pública Nº 1
Expediente Nº 436.105/84

Llámese a licitación pública para la adquisición de material de electricidad.

Fecha de apertura: 26 de julio de 1984, a las 15 hs.

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947).

Retirar pliego de condiciones en el Departamento de Compras de esta Facultad, Ciudad Universitaria, Pabellón Nº II, Planta Baja, Núñez, en el horario de 13 a 19 horas.

e. 17/7 Nº 5.728 v. 18/7/84

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Expediente Nº 34.361/29-B

Prorrógase la apertura de la Licitación Pública Nº 6, para el día 30 de julio de 1984, a las once horas, por la ejecución de la obra: Remodelación tanque de agua, Facultad de Ciencias Veterinarias, Casilda.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, Berutti Nº 2109, Rosario, lugar este donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 16/7 Nº 5.713 v. 20/7/84

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Trabajo

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00741/61-98

Llámase a Licitación Pública Nº 76/84 para el día 13 de agosto de 1984, a las 13 horas, a fin de lograr la adquisición de 3.000.000 de formularios continuos Nº 352/Bis.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Contrataciones sito en la calle Bartolomé Mitre 1310, piso 5º, Capital Federal, donde pueden concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 16/7 Nº 5.701 v. 25/7/84

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 42.816/83 - Cde. 227

Llámase a Licitación Pública Nº 50/84 para el día 25 del mes de julio de 1984, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Dirección Nacional de Emergencias Sociales y durante el año 1984.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, Oficina 1.088, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de indumentaria: Pañales, chiripá de morley, bombachas de látex, osito de casmilón, enterito para bebé, pullóver para adultos y niños, vaqueros para niños y adultos y frazadas.

e. 13/7 Nº 5.679 v. 24/7/84

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 42.816/83 — Cde. 145

Llámase a licitación pública Nº 52/84 para el día 24 del mes de julio de 1984, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso con destino a: Rifas y colectas y Reg. Nac. de Ent. de B. Público y durante el año 1984.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: la contratación de un servicio de limpieza integral.

e. 17/7 Nº 5.729 v. 18/7/84

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 42.816/83 — Cde. 240

Llámase a licitación pública Nº 53/84 para el día 24 del mes de julio de 1984, a las 16 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso con destino a: Dirección Nacional de Emergencia Sociales y durante el año 1984.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: adquisición de especialidades medicinales.

e. 17/7 Nº 5.730 v. 18/7/84

INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES
Expediente Nº 28.108/84-INOS

Llámase a Licitación Pública Nº 15/84, para el día 25 del mes de julio 1984, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino al Instituto Nacional de Obras Sociales.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Dpto. Compras, ubicado en la calle Cerrito Nº 836, 1er. piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para retirar pliegos e informes al citado Dpto. de 13 a 19 horas con el Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de toner y repuestos para máquinas focopiadoras (cilindro de selenio, lámpara de exposición, etc.) Nashua 1220-S y Ricoh 1800-DT.

e. 17/7 Nº 5.740 v. 18/7/84

Secretaría de Salud

HOSPITAL NACIONAL "BALDOMERO SOMMER"

Llámase a Licitación Pública Nº 25/84, para el día 24 de julio de 1984, a las 11 horas, para suvbenir las necesidades que a continuación se detallan: "Medicamientos, vendas, etc.", con destino al Hospital Nacional "Baldomero Sommer", con cargo al Ejercicio Fiscal 1984.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Hospital Nacional "Baldomero Somner" (Sección Contrataciones), en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, Cuartel 4º, Ruta Provincial Nº 24, Kilómetro 23, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Establecimiento.

e. 17/7 Nº 5.731 v. 18/7/84

HOSPITAL NACIONAL "BALDOMERO SOMMER"

Llámase a Licitación Pública Nº 26/84, para el día 24 de julio de 1984, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Comestibles, con destino al Hospital Nacional "Baldomero Sommer", con cargo al Ejercicio Fiscal 1984. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Hospital Nacional "Baldomero Sommer" (Sección Contrataciones), en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, Cuartel 4º, Ruta Provincial Nº 24, kilómetro 23, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Establecimiento.

e. 17/7 Nº 5.732 v. 18/7/84

HOSPITAL NACIONAL DE OFTALMOLOGIA SANTA LUCIA

Llámase a Licitación Pública Nº 8/84, para el día 26 de julio a las 10 horas, para cubrir necesidades que a continuación se detallan con destino a este Hospital Nacional de Oftalmología "Sta. Lucía".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional de Oftalmología "Santa Lucía", calle San Juan 2021, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliego al citado Hospital.

Las necesidades se refieren a la adquisición de drogas y equipo de laboratorio.

e. 17/7 Nº 5.733 v. 18/7/84

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"
Expediente Nº 1-2020-2095009833/84-6

Llámase a Licitación Pública Nº 9/84, para el día 30 del mes de julio del año 1984, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Dr. Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Avda. Vélez Sársfield Nº 563, Capital, debiendo dirigirse para el retiro de pliegos a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Adquisición artículos de limpieza.

e. 17/7 Nº 5.734 v. 18/7/84

Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1210/84 para el día 31 de julio de 1984, a las 12 horas, para la adquisición de Cheques ciegos para uso de Sucursales.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Defensa 192, Entrepiso "C", Capital Federal.

Retiro de pliego de condiciones: Departamento Adquisiciones, División Licitaciones, en la misma dirección de lunes a viernes de 10 a 16 horas.

e. 17/7 Nº 5.735 v. 18/7/84

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a: la adquisición de máquinas de sumar y escribir (C.C. 4731).

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, P. 7º, T.E.: 45 5741/45-6663. Valor del pliego: $a 200. Fecha de apertura: 27/7/84, a las 11 horas.

e. 17/7 Nº 5.736 v. 18/7/84